



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL DELITO
DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,
EXPEDIENTE: N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, PRIMER
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
CONFORMADO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CAÑETE-PERÚ. 2021

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA

AUTOR

GUTIERREZ PEREZ, COSME CASSELY
ORCID: 0000-0002-8115-6642

ASESORA

MUÑOZ CASTILLO, ROCIO
ORCID: 0000-0001-7246-9455

CAÑETE-PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Gutierrez Perez, Cosme Cassely
ORCID: 0000-0002-8115-6642

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú.

ASESOR

Muñoz castillo, Rocío
ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú.

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel
ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-

0003-3745-2898

Reyes De la Cruz, Kaykoshida María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgr. Belleza Castellares, Luis Miguel
Presidente

Mgr. Ramos Mendoza, Julio César
Miembro

Mgr. Reyes De la cruz, Kaykoshida María
Miembro

Mgr: Muñoz Castillo, Roció
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Quien me dio fe, fortaleza, salud y a mi padre Víctor Gutiérrez Romero Q.E.P.D, quien supo guiarme por el buen camino, por darme la fuerza para salir adelante y no desmayar en el intento de terminar con éxito mi futura carrera profesional.

A mis Profesores:

Por inculcar en mí, sus mejores conocimientos por sus palabras de aliento, y qué al pasar de los años transmitirnos valores y se convirtieron en nuestro ejemplo a seguir.

A la ULADECH Católica:

Agradezco a esta Casa Superior de estudios por contribuir e impulsarme a seguir con mi carrera de Derecho y Ciencia Política, por abrirnos sus puertas para ser personas de bien y profesionales.

Cosme Cassely, Gutiérrez Pérez

DEDICATORIA

A mi Madre:

Benita Pérez Campuzano, pues ella fue el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, sentó en mí las bases de perseverancia y deseos de superación.

A mi Familia:

A mi Familia quien por ellos soy lo que soy. Porque en ellos encontré la fortaleza para continuar cuando a veces uno quiere desistir por distintos motivos y por enseñarme a luchar por mis sueños.

A mis hijas y mi Esposa.

A mis pequeñitas quien muchas veces le falte como padre por conseguir mis metas para brindarle un futuro mejor; A mi esposa, quien me brindó su amor, su apoyo constante; comprensión; ayuda y paciente espera para poder terminar mi carrera ¡Gracias!

Cosme Cassely, Gutiérrez Pérez

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como problemática ¿cuáles son las características del proceso del delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra-provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019? El mismo que tenía como objetivo general la caracterización del proceso penal de violación sexual donde se analizó los plazos, el procedimiento y la pena. La metodología es de tipo cualitativo, nivel exploratorio-descriptivo, ya que se enfoca en la búsqueda y estudio de las sentencias de primer y segunda instancia buscamos el porqué de sentencia y si está bien sustentada en nuestro marco legal y también en que bases legales se acogieron para dictar las sentencias y diseño no experimental. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante elección por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido. Los resultados obtenidos de este expediente fueron de vital importancia para de esta forma poder contribuir en la mejoras de las administración de justicia y así de esta forma poder reducir a terminar con este delito en nuestro país. La conclusión de la investigación está dirigida hacia la información y la prevención de dicho delito y como la administración de justicia lleva a cabo las investigaciones del delito mencionado, rescatable es el cumplimiento de los plazos, llegando a conocer las deficiencias y el tiempo que lleva determinar el resultado de todo el proceso. También se vio sobre las consecuencias del aumento de la pena en nuestro ordenamiento jurídico.

Palabra claves: abuso, código penal, menor, sentencia.

ABSTRACT

The research work had as a problem, what are the characteristics of the process of the crime of rape of a minor in file No. 00004- 2017-66-81-JR-PE-01, belonging to the First Collegiate Criminal Court Supra- provincial Made up of the Superior Court of Justice of Cañete. Peru, 2019? The same one that had as a general objective the characterization of the criminal process of rape where the terms, the procedure and the penalty were analyzed. The methodology is qualitative, exploratory-descriptive level, since it focuses on the search and study of first and second instance sentences, we look for the reason for the sentence and if it is well supported in our legal framework and also on what legal bases are welcomed to dictate the sentences and non-experimental design. The data collection was carried out from a file selected by choice for convenience, using the techniques of observation, and content analysis. The results obtained from this file were of vital importance in order to be able to contribute to the improvement of the administration of justice and thus to reduce the end of this crime in our country. The conclusion of the investigation is directed towards the information and prevention of said crime and how the administration of justice carries out the investigations of the aforementioned crime, getting to know the deficiencies and the time it takes to determine the result of the entire process. It was also discussed the consequences of the increase in the penalty in our legal system.

Key word: abuse, penal code, minor, sentence.

INDICE

EQUIPO DE TRABAJO	ii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INDICE.....	xi
I. Introducción	1
II. Revisión de la literatura	10
2.1. Antecedentes.....	10
2.2. Marco Teórico	17
2.2.1. Definiciones de relaciones con el derecho procesal penal	19
2.2.1.1. El proceso	19
2.2.1.2. Derecho Procesal Penal	20
2.2.1.3. Sistema procesal penal peruano.....	22
2.2.1.4. Características del Derecho Procesal Penal.....	22
2.2.1.5. El proceso como garantía constitucional.....	23
2.2.1.2. La prueba en el proceso penal	24
2.2.1.2.1. La prueba en el Proceso Penal Peruano.....	26
2.2.1.2.3. La valoración de la Prueba	28
2.2.1.3. La sentencia	28
2.2.1.3.1. Clases de sentencia	29
2.2.1.4. Los medios impugnatorios	30
2.2.1.4.1. Fundamentos de los medios impugnatorios	31
2.2.1.4.2. Clases de medios impugnatorios en el proceso penal	32
2.2.1.4.2.1. El Recurso de Apelación	32
2.2.1.4.2.2. Recurso de Queja.....	33
2.2.1.4.2.3. Recurso de revisión	33
2.2.1.4.2.4. Recurso de Nulidad	34
2.3. Marco conceptual	34
2.3.1. Sujetos procesales.....	34
2.3.2. Ministerio Público	35
2.3.3. Juez.....	35

2.3.4. Agraviado	36
2.3.5. Imputado.....	36
2.3.6. Tercero civilmente responsable	37
2.3.2. Etapas del proceso penal peruano.....	37
2.3.2.1. Definición	37
2.3.2.2. Etapa de Investigación Preparatoria	37
2.3.2.3. Investigación Preliminar.....	38
2.3.2.4. Investigación preparatoria propiamente dicha.....	38
2.3.2.5. Etapa Intermedia.....	39
2.3.2.6. Etapa de Juicio Oral.....	40
2.3.3. Definiciones de Teorías del derecho penal.....	41
2.3.3.1. El tribunal constitucional.....	41
2.3.3.2. La teoría del delito.....	41
2.3.3.3. La teoría de la pena.....	42
2.3.3.4. Teoría de la reparación civil	42
2.3.3.5. Teoría de la culpa	43
2.3.3.6. Teoría de la antijurídica	44
2.3.3.7. Teoría de la tipicidad	44
2.3.4. Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal	45
2.3.4.1. Principio de legalidad	45
2.3.4.2. Principio de presunción de inocencia	46
2.3.4.3. Principio de debido proceso	47
2.3.4.4. Principio de proporcionalidad	48
2.3.4.5. Principio de motivación.....	49
2.3.4.6. Principio del derecho a la prueba	50
2.3.4.7. Principio de lesividad	51
2.3.4.9. Principios contenidos en el título preliminar del nuevo código procesal penal.....	54
2.3.4.10. Principio de la tutela jurisdiccional efectiva.....	54
2.3.4.11. Principio Inmediación	56
2.3.4.12. Principio de publicidad.....	57
2.3.4.13. Principio de la oralidad.....	58
2.3.5. Delito de Violación Sexual.....	59
2.3.5.1. Tipo Penal.....	59

2.3.5.2. Tipicidad Objetiva	60
2.3.6. Medios típicos de la violación sexual.....	61
2.3.6.1. Fuerza física.....	61
2.3.6.2. Amenaza grave	61
2.3.6.3. Bien jurídico protegido	62
2.3.7. Definiciones conceptuales	63
2.3.7.1. Sujeto pasivo	63
2.3.7.2. Sujeto activo	64
2.3.7.3. Consumación	64
2.3.7.4. Violación sexual	65
2.3.7.5. Violación sexual infantil.....	66
2.3.7.6. Ministerio publico	66
III. HIPÓTESIS	67
IV. METODOLOGÍA	67
4.1. Tipo de investigación	67
4.2. Nivel de investigación	68
4.3. Diseño de investigación.....	69
4.4. Universo y muestra.....	70
4.4.1. Universo	70
4.4.2. Muestra	71
4.5. Instrumentos de la investigación	71
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	71
4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	72
4.8. Principios Éticos.....	72
4.9. Definición y operacionalización de las variables	73
Tabla 1	73
Definición y manejo de variables en estudio.....	73
4.10. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	74
4.11. Plan de análisis	74
4.12. Matriz de consistencia	75
V. RESULTADOS	76
Análisis de los resultados	76
5.1. Análisis de la caracterización del delito de violación sexual de menores de edad	76

Tabla n: 1	Análisis del delito de violación sexual de menores de edad	78
5.2.	Análisis del control de plazos	79
Tabla n: 2	cumplimientos de plazos	80
5.3.	Análisis del correcto procedimiento penal	81
Tabla n: 3	tablas del correcto procedimiento pen.....	82
5.4.	Análisis de la investigación policial y judicial	83
Tabla n: 4	Tablas La Investigación Policial Y Judicial.....	85
5.5.	Análisis de resultado del aumento de la pena.....	86
Tabla n: 5	Análisis de resultado del aumento de la pena	88
Tabla 6.	Resultados general del expediente en estudio	89
VI.	CONCLUSIONES	90
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	91
Anexos	97	
Anexo 1.-	Declaración de compromiso ético.	97
Anexo 2.	La matriz de consistencia de la presente investigación.	98
Anexo 3.	Requerimiento acusatorio	100
Anexo 4.	Decisión de la sala penal de apelaciones	101

Índice de Tablas

Tabla n: 1	Análisis del delito de violación sexual de menores de edad.....	81
Tabla n: 2	cumplimientos de plazos	83
Tabla n: 3	tablas del correcto procedimiento pena.....	85
Tabla n: 4	Tablas La Investigación Policial Y Judicial.....	87
Tabla n: 5	Análisis de resultado del aumento de la pena	90
Tabla 6.	Resultados general del expediente en estudio	91

I. INTRODUCCIÓN

El informe estará referida a la caracterización del delito de violación sexual en menores de edad a vamos a desarrollar todas las casuísticas que vendríamos conociendo respecto a este delito, y tratar de resolver algunas interrogantes.

¿Cómo prevenir el delito de abuso sexual? ¿La víctima recibe un tratamiento pos-abuso sexual?, también vamos a ver puntos como vendrían a ser el estudio del delito, sus modificaciones que ha sufrido a través del tiempo en nuestro código penal, el estudio de la pena.

La Administración de Justicia es un fenómeno que constituye una problemática internacional; esto tiene como punto principal la evolución del derecho desde la colectividad donde el estado no tenía la independencia de poderes; y por lo tanto la administración de justicia y el derecho evolucionan por sí mismo adoptando nuevas teorías para su interpretación y su respectiva aplicación.

el delito de violación sexual a menor de edad, del expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, tramitado ante el Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de Justicia de Cañete, perteneciente al distrito Judicial de Cañete, Perú.

Que en relación a la caracterización, se puede entender como una herramienta que nos ayude a determinar la manera de cómo llevar a cabo un proceso, es decir cómo distinguirse uno de otro, en este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial que vendría ser el (objeto de estudio) se tomarán como referencia un expediente Judicial llevado a cabo dentro de este distrito judicial, teniendo en cuenta su naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial de un cierto hecho concreto aplicado en un proceso Penal, en este caso será sobre calidad de las sentencias sobre el delito de Violación Sexual en menor de Edad.

la justificación de la investigación se realizó de acuerdo a la normatividad interna de la Universidad siguiendo su línea de investigación, y el objeto de estudio bajo observación el tema será un proceso judicial real llevado a cabo dentro del distrito judicial Cañete, contenido en el expediente antes indicado. Asimismo, las razones que impulsaron a profundizar el estudio respecto de procesos judicializados reales, fueron diversos hallazgos existentes en el ámbito de la realidad, con lo que existen ciertas discrepancias en las decisiones tomadas por los magistrados.

Dado el sufrimiento que provoca estos delitos en los menores de edad, el estudio de las de los agresores de este delito es de gran importancia, ya que se puede evitar si llegarías a saber algunas conductas desde su niñez o en cualquier momento. Por lo tanto, una investigación sobre los factores o las causas que llevan a cometer estos delitos sería de vital importancia , brindándonos así una información clave y precisa para la prevención o el tratamiento de los posibles agresores.

La metodología utilizados en cuanto a la presente investigación, se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, titulada: “Administración de la justicia en el Perú” diseñada de acuerdo al Reglamento de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH católica, 2019) cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho.

Los métodos a utilizar fue de un punto de vista cualitativo sobre el análisis del contenido sobre el expediente que se estudió, es de un nivel explicativo-descriptivo por que no permite que nos enfoquemos en las características que cada problemáticas que hemos planteado y el poder analizar punto a punto y poder explicar cómo se llevó a cabo este proceso judicial, el diseño es, no experimental debido a que tiene solo como propósito su estudio y análisis de las sentencias y el proceso en sí, sin poder realizar ningún cambio en la estructura del expediente porque este caso ya es cosa juzgada, con mi investigación, quiero dar a conocer el alto índice de este delito,

para así de esta manera; los padres así tomen medidas preventivas debido a que este delito está tomando creciendo a niveles mayores por lo cual constituye un serio problema jurídico-social, también queríamos no dejar de mencionar las medidas que están tomando otros países desarrollados con la aplicación de esta práctica que es la Castración Química, según especialistas no se acabarán con las violaciones sexuales solo se lograra reducir el apetito sexual del violador por lo cual está siendo cuestionada por su efectividad ya que es de conocimiento que el problema de más que todo en un ámbito mental y es contradictoria al principio constitucional de la integridad de la persona, es por ese motivo que aún es un debate el asunto.

El principal objetivo dar a conocer el grado de desconocimiento sobre el delito de Violación sexual a menores de edad con el objetivo de disminuir el alto índice de denuncias registradas y para una mayor comprensión de este tema, mi trabajo de investigación se encuentra estructurado en la siguiente manera:

Los objetivos trazados en la investigación describiré el problema de mi investigación, más que todo se encuentra basada generalmente en el problema General y Especifico, objetivos muy importante a los que pretendo llegar, analizando la importancia y señalando las limitaciones y dificultades que se presentaron.

De tal manera desarrolle el marco teórico; en la que procedí a incorporar antecedentes relacionados a mi proyecto tanto desde el ámbito nacional como internacional, Teorías que se encuentran Relacionadas al Tema la cuales constan con información de autores, proyectos de ley, tesis, etc. También logre desarrollar una metodología de la investigación, en la que encontré conveniente implementar el Tipo de Investigación, la Población y Muestra. En el siguiente punto comentaré sobre los resultados, esta parte contiene resultados que serán mostrados y evaluados con tablas y, concluiré con la discusión de los resultados, el cual nos permitirá señalar las principales y más importante ideas del proyecto.

Resultados de la investigación es necesaria para poder comprender del trabajo jurisdiccional a nivel nacional, regional y local, y para los usuarios de la justicia y la administración de la sociedad en general, ya que es deber de todos estar muy interesado ayudar a mejorar nuestro sistema judicial y haciendo más eficiente y así lograr con su propósito de proteger nuestros derechos.

La importancia de velar por la materia objeto de la investigación está siempre orientada a la construcción de conocimientos jurídicos, teóricos y jurisprudenciales para jueces, abogados, profesores, estudiantes y público en general a lo largo de la carrera jurídica.

Conclusiones de la investigación Concluyo que el proyecto de investigación actual muestra claramente que estas violaciones van en aumento, mostrando una deficiencia en términos de aplicación principal, ya que las normas que rigen la violación juvenil no cumplen para reprimir conductas delictivas y causas antisociales. Hacia el proceso en sí, en el que la víctima se ve nuevamente afectada, el aumento de denuncias por violación de menores responde a una variedad de factores como: padres que carecen de información sobre sus hijos, falta de información por parte del estado, los padres dijeron que podrían dar lo básico.

La información necesaria sobre este delito cuestionable, la comunicación y la falta de confianza entre padres e hijos son algunos de los factores que contribuyen significativamente al aumento del riesgo, los padres deben aceptar participar en negociaciones educativas patrocinadas por el estado sobre la posibilidad de que los niños cometan este atroz y atroz crimen, además de priorizar y promover la confianza entre padres e hijos. Conozca los hechos que causan malestar y reducen significativamente las posibilidades de la niña abusada.

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

Planeamiento del problema

La problemática social de la violación sexual de menores de edad se presenta se puede evidenciar en la gran mayoría de los países, en algunos casos los agresores son personas ajenaspero también algunas veces son los propios familiares los agresores, es tal motivo que nuestra investigación se centró en los niños y niñas que sufrieron agresiones sexuales, este problema sepuede apreciar en la distintas clase sociales, económicas, religiones, culturas.

Los delitos contra la libertad sexual van en aumento a nivel internacional, nacional y regional, según diversos medios de comunicación, se trata de un delito muy sensible en la sociedad, especialmente en lo que se refiere a la delincuencia juvenil.

Delitos de violencia sexual, presión social e intimidación y uso de la fuerza física, acoso verbal, infiltración forzada y actos cometidos por una variedad de sujetos activos. Cuyos rituales pueden ser: violación dentro del matrimonio, en las relaciones amorosas; Por conocido o desconocido; Progreso sexual no deseado o acoso sexual (en la escuela, lugar de trabajo, etc.); según la Organización Mundial de la Salud - OMS (2013).

Por tales motivos se trata de proponer una solución para de esta manera ayudar a la disminución de estos actos delictivos que afecta a las sociedades. Además no podemos negar que la sociedad ha pedido implementar castigos más drásticos para los que comentes estos delitos, se creyó que poniendo como pena máxima la de cadena perpetua se iba a disminuir los casos pero siguen igual o hasta peor.

Nuestro país, tiene el tercer lugar de todo el mundo sobre los casos de violación sexual de menores de edad, tal vez indicando de nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra muy dirigido a las víctimas porque aun las cifras de este delito son muy altas.Otro problema a tratar y que tenemos que dar so9lucion son sobre las víctimas, como podemos ayudar con la experiencia tal mala que les todo vivir, implementar ayudas de profesionales también la familia

y la sociedad.

Deberíamos implementar un área de psicología en los centros educativos para así de ese modo ir viendo de cerca en general todos los problemas de los estudiantes y entre ellos los posibles abusadores sexuales. (Noguerol, 2015).

Deberíamos implementar un área de psicología en los centros educativos para así de ese modo ir viendo de cerca en general todos los problemas de los estudiantes y entre ellos los posibles abusadores sexuales. En el caso de que la víctima del abuso sexual quedaría embarazada tendríamos un trabajo más arduo en preparar a la menor de edad para ser madre ya que los estudios revelan que la gran mayoría no aceptan a sus hijos y por tal motivo esta sobre la mesa el tema del aborto terapéutico, que es ilegal en el Perú salvo en caso de amenaza a la vida o salud de la menor. (Losada, 2012).

Hemos visto muchas decisiones judiciales en las que diversas instancias judiciales han aceptado la expresión de una víctima menor de catorce años, reconociéndola así como un cargo válido para fijar el principio de presunción de inocencia o por un dubio pro reo. A favor de que el operador judicial acepte el valor potencial de estas declaraciones, la mayoría de las sentencias parecen ser muy relajadas. (Vivanco, 2000).

Un factor que afecta este silencio es que muchas víctimas son juzgadas y su caso sigue siendo punitivo. “Aunque tenemos una estructura ideal, las instituciones entienden a la víctima, no al agresor. De ahí la flexibilización de las leyes que castigan la violencia sexual contra la mujer, Las disposiciones del Código Penal peruano en el control de los delitos contra la libertad sexual de menores de catorce años no afectan la reducción de los delitos anteriores.

a) Caracterización del problema

El abuso sexual es problema que es considerado un tipo de maltrato que atenta contra la integridad psicológica y físicas del niño(a), o adolescentes a manos del abusador, atentando contra sus derechos y dignidad humana, a tal punto de ocasionarles problemas mentales, sociales, físico, etc. que en consecuencia se trata a corto, a mediano y largo plazo. (Echeburua y Corral, 2006).

En los estudios que ha realizado que los agresores cuentan con ciertas características y uno de ellos es que también hayan sido víctimas de abuso sexual en la infancia y guardan un rencor a la sociedad por lo que le sucedió, otros posibles abusadores son las personas adictas al alcohol o drogas, ya que estando bajos los efectos serian capaz de realizar estos delitos dejando llevar por sus instintos. (Sánchez ,2017).

En el contexto internacional: La violación es una de los delitos de violencia contra los niños, con consecuencias a veces muy graves en las víctimas, este delito vulnera muchos de los derechos fundamentales de las personas como son derecho a la integridad, seguridad, privacidad y al de una vida libre de violencia. (Rosas, 2017)

En relación al Perú: Hoy en día en nuestro código penal en nuestro país ya se castiga con pena de cadena perpetua para violadores de menores de edad, pero para llegar a esta pena nuestro código ha sufrido varias modificaciones. La puede manifestar por medio de una mirada o comentario malicioso, un manoseo y, en el peor de los casos, con relaciones sexuales forzadas. La violación, el hostigamiento, el abuso sexual, la privación de la libertad con fines sexuales y la prostitución forzada son ejemplos de violencia sexual. (Viviano, 2012).

En el ámbito local: es de conocimiento que en nuestra localidad también es azotada por este delito de violación sexual en menores de edad, y vamos a ver que se está haciendo para contrarrestar este delito o que se está haciendo para prevenir este delito y qué hacer con las víctimas de pasaron por esta dolorosa experiencia.

a) Enunciado del problema

El presente estudio es importante, porque ha permitido determinar y conocer las causas y factores que permiten que el agresor de violación sexual cometa este tipo de delito contra los menores de edad, reconociendo los factores que influyen a cometer el delito de violación sexual de menores de edad.

Las causas más frecuentes son porque en la vida cualquier ser humano atraviesa por situaciones donde debe depender y confiar en adultos, y en la mayoría de las veces a las niñas y adolescente Se les niega la posibilidad de discutir la autoridad de los adultos, padres, parientes o siquiera de dudar de su comportamiento.

¿Cuáles es la caracterización del proceso sobre delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-¿PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete? Perú, 2019?

Objetivos de la investigación

Objetivo general:

-Determinar la caracterización de proceso sobre el delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019?

Objetivos específicos:

-Determinar que se haya cumplido los plazos, en el proceso sobre el delito de violación de menor de edad en estudio, de este modo ver si llego a cumplir con dichos parámetros ya establecidos en el nuevo código procesal penal.

-Determinar si se vienen aplicando los correctos procedimientos de investigación de los delitos de violaciones sexuales de menores de edad por parte de las personas Especializadas.

-Determinar propuestas que nos permitan mejorar y acelerar la labor de la investigación y los

Procedimientos Policiales y judiciales en la investigación de los delitos contra la libertad sexual de menores de edad.

-Determinar e investigar los resultados que se obtuvo al aumentar la pena para los abusadores de menores de edad, siendo esta la más elevada de nuestro código, la cadena perpetua.

Justificación de la investigación

El estudio se justifica, porque los resultados servirán para, incentivar el ejercicio de la prevención responsable y a contribuir en la reducción y solución de situaciones que involucran el abuso sexual en menores de edad; dado que, a las instituciones que conforman el sistema justicia se les vincula con prácticas de corrupción como lo exprese muchas personas que fueron víctimas de este delito.

La motivación del presente informe esta direccionado al estudio del delito de violación sexual de menores de edad es muy importante porque la víctima puede ser cualquier menor de nuestra sociedad.

El delito de abuso sexual de menores de edad, así como los otros delitos también nos lleva a pensar la falta de compromiso de los que imparten justicia en nuestro país ya que hoy como siempre vemos el alto índice de corrupción por parte de la justicia. Es por eso mi temor a que llegue eso tentáculos hasta este delito y que de repente los abusadores que en vez de estar pagando una condena en algún centro de reclusión; estén en las calles libres cometiendo más delitos y aumentando las cifras de víctimas de abuso sexual. (arbulu, 2009).

Esperando que este proyecto sirva a la correcta aplicación del debido proceso, y de esa forma tener una administración de justicia libre de toda corrupción.

Con este proyecto buscamos o trataremos de entender la psicología del abusador y tratar de entender que es lo que lo lleva a aprovecharse de una menor de edad; en cuanto a la víctima del abuso sexual nos enfocaremos en ver si después de la experiencia que le toco vivir ¿si es posible

recuperarse? ¿En el Perú estamos preparados para atender a las víctimas como se merecen? Y ¿Si las víctimas tienen acceso a estos tratamientos? Que me imagino que deben de ser a largo plazo porque después de vivir esta amarga experiencia también deben de recibir toda la ayuda de la familia y la sociedad.

Es importante resaltar este informe, porque nos ayudado a determinar y conocer los motivos y factores del por qué el agente agresor comete este tipo de delito en menores de edad. Una de las razones más importantes para la emancipación es el trato a la víctima, al no contar con los niveles de coordinación necesarios con los encargados de las investigaciones penales de la justicia peruana, como el Ministerio Público y la Policía Nacional. Con los demás y con el sistema de salud, por lo tanto, la evidencia del hecho de la violación, necesaria para alcanzar el reconocimiento, se pierde en el camino.

II. Revisión de la literatura

2.1. Antecedentes

Los Antecedentes de la presente investigación Se han encontrado diferentes tesis e investigaciones las cuales tienen relación con el objeto de estudio, se relacionan de forma directa o indirectamente tanto como con los objetivos de la investigación que se pretenden alcanzar. Dentro de estos antecedentes, se citan los siguientes:

Antecedentes internacionales

En Colombia Según, Sandino, Henao, & Valencia, (2011), en su investigación “*Diagnóstico sobre la violencia sexual de los niños y las niñas al interior de la familia en el municipio de Caldas, en el periodo del 2006 al 2010*”, dejo ver que su objetivo la enfoco en el abuso de violación sexual en los menores de edad, es un problema de gran impacto, es considerado como un tipo de maltrato infantil en la cual el abusador se aprovecha de la confianza del menor como

de su superioridad en cuanto a edad, conocimiento, manipulación. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental. Las conclusiones a) resultando como consecuencia que las víctimas menores de edad no comprenda la gravedad de lo ocurrido debido a su inocencia en el parte psicosexual. b) por lo cual no logra distinguir entre el bien y el mal debido muchas veces a que el abusador es alguien de confianza o de la familia.

En Chile De La Cuadra (2013) según la investigación de *“Descriminalización del delito de violación del menor de 14 años contemplado en el artículo 4° de la Ley 20.084, y los problemas que se generan al establecer una diferencia límite de edad entre el sujeto activo y el sujeto pasivo en los delitos sexuales”* indicó como objetivo que en el transcurrir de los años, la justicia ha tenido que ir adaptándose a las necesidades de la población, la metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental con el único objeto de poder vivir pacíficamente en sociedad. La conclusión es por ese motivo es que se ha realizado muchas modificaciones a leyes que nos permitan ver y enseñar la realidad que como país están enfrentando.

En Argentina, Lapuente (2013), en su investigación *“Características psicosociales de las personas involucradas en delitos contra la integridad sexual”* su objetivo se centró siendo este un abuso sexual, es un delito que forma parte de una crónica diaria que se ve en la sociedad. La comunidad debe de recibir información acerca de este delito y realizar estrategias para prevenir ya que sabemos que los más propensos son los niños y niñas. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental, las conclusiones a) sabemos que los abusadores son del vínculo familiar amigos muy cercanos a las familias. b) los abusadores utilizan métodos de manipulación para hacer sentir a la víctima culpable de lo que le está pasando c) una gran parte de los abusadores de violación sexual de menores de edad son porque han pasado por esta experiencia cuando eran niños.

En Guatemala Herrera 2008), Investigación: *Recurso Especial de la Sanción Procesal Penal de Guatemala y Razones Completas para la Observación Formal son como Origen*, su objetivo en el contenido de las resoluciones finales debe ser atendido y deben de ser uniforme para evita hacer, lo que da lugar a desafíos, La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental, las conclusiones las razones básicas para la apelación especialson las siguientes: La falla del juez en aplicar el estándar apropiado en el caso apropiado, el cumplimiento de la ley o el incumplimiento de la ley significa la decisión correcta o mala o incorrecta interpretación de derecho, es decir, cuando el juez utiliza el estándar incorrecto al resolver un caso en particular o le asigna un significado diferente, lo que equivale a una violación de la ley exacta, lo que resulta en la abolición de la sentencia,

En México Pesara Luz (2003) investigó: *Cómo d. F. Castigo de jueces en casos penales, cuyas conclusiones fueron:* como objetivo Se ha observado sobre las penas federales en casos penales: la calidad parece ser un tema secundario; No parecen tener sentido común y un verdadero análisis de hechos y pruebas, Sobre todo, en el caso de D.F. Las investigaciones se llevan a cabo teniendo en cuenta el deseo del juez de condenar, por la pérdida de otros asuntos importantes. En países con nuestra tradición jurídica, los jueces tienen voz, mientras que al tomar decisiones,se limitan a hacer cumplir la ley. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental. A menudo se basa en el principio celestial de decisión, las conclusiones son el proceso penal en sí mismo se encuentra severamente desequilibrado por la acusación de peso decisivo, el juez se retrae inactiva a sus funciones mínimas y de defensa pasiva. Esto conduce a un desequilibrio, como se ha señalado, hacia la predicción del resultado, que es posible proceder desde el inicio del proceso, y a algunos cuestionamientos sobre la utilidad de procedercon el proceso; El tercer elemento, que debe explorarse mejor, es la ocurrencia de las expectativas existentes sobre una decisión judicial. Si se requiere una divulgación para declararse inocente, sin declararse culpable; Si tanto en la sociedad mexicana como en el propio Poder Judicial, existe la sospecha de que un juez que declara

inocente es corrupto.

Antecedentes nacionales

Nuestros antepasados en el Perú, por decirlo de otra manera: el Inca permitió el delito de violación, expulsión de la comunidad, va, linchamiento y, en el caso de reincidentes, la pena de muerte; Había una variedad de restricciones, tales como: si ella era una mujer soltera la primera vez, la habrían apedreado y asesinado por segunda vez; Uno que corrompió a la importante jovencita dentro de la comunidad, tenía la pena de muerte, si no era importante, se le aplicaba tortura y la muerte, En la República, el Código Penal de 1924 condenó a muerte a los violadores, punible con menos de siete años; Más tarde fue reemplazada por una pena de internamiento, y la constitución política estatal de 1979 solo preveía la pena de muerte para los casos de traición durante guerras extranjeras.(Noguera, 2016).

En Perú Según, Nieto (2014) es su tema de investigación estudia el tema de *“Implicancias de la ratificación en la declaración judicial por el delito de violación sexual en los aspectos psicológicos traumáticos del menor agraviado en la provincia de Puno 2006-2007”* su objetivo se ha dado por inicio tomando observaciones que se trata de un Problema cultural, educativo y social que cada día va en aumento de las cifras de las víctimas. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental, Como futuros abogados y representantes de la ley nos encontramos con la obligación de proponer ideas alternativas de solución a este problema social y así lograr desarrollar una investigación que al final ayude a reducir o si es posible terminar con este delito. Las conclusiones a) la menor víctima del delito de Violación Sexual tiene consecuencias psicológicas y trastornos traumáticos. b) En nuestra actualidad por más que se haya fijado la cadena perpetua como consecuencia de haber cometido este delito no vemos resultados de reducción de dicho delito ya mencionado.

En Perú según Tafur (2013) en su tesis *“Despenalización de las relaciones sexuales en menores de edad” los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual*”, indico su objetivo al pasar

de los años son los que han sufrido muchas e importantes modificaciones en el código penal, una de ellas y la más importante es el incremento de la pena para las personas entre los 14 y 18 años que cometan estos delitos, no tiene mucha importancia que la relación sexual se haya consumado con el consentimiento de ambas partes o con plena capacidad, . La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental. Conclusiones es decir aprovechándose del desconociendo y obviando el proceso de maduración sexual y psicológica que debe de tener toda persona para decidir en estos temas muy importante para su desarrollo personal.

En Perú según teresa (2012) *¿Qué compromisos tiene el Estado Peruano para proteger a los niños, las niñas y adolescentes de la Violencia?* Enfoco su objetivó a la sociedad y El Estado peruano tienen en común el gran compromiso de construir un Perú en donde los niños, las niñas y adolescentes gocen de igualdad y se desarrollen agradablemente en un ambiente libre de violencia tal como está planteado en el nuevo Plan Nacional de prevención por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental, el Perú ha sufrido una leve modificación la Convención sobre los Derechos del Niño que en su artículo 19 dice lo siguiente, que parte del estado está tomando todas las medidas posibles como las legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a nuestros menores de edad en contra toda forma de abuso físico o mental o explotación, incluido el abuso sexual. Conclusiones, el poder Garantizar el natural y buen desarrollo de los niños, niñas y adolescentes es un tema que está muy ligadas no sólo a los gobiernos sino a toda la sociedad y principalmente a la familia. Terminar de una vez por todo con los abusos sexuales es la tarea que tenemos que trabajar conjuntamente con la familia, escuela y comunidad.

En Perú; vivas (2005) *“en su tesis sobre delito de violación sexual”*. Enfoco su objetivo Cuando la unión de la víctima es uniforme y existen pruebas suficientes del delito como peritaje médico

legal, partida de nacimiento y confesión del imputado sobre los hechos, la sentencia siempre se dicta, cuando la organización de la víctima es contradictoria y existen pruebas suficientes de un delito como peritaje médico legal, partido de nacimiento y declaración de la imputada contradictoria, la sentencia siempre es condenada. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental, Cuando la organización de la víctima es la misma y no hay pruebas suficientes de un delito como certificado médico y certificado de nacimiento que sustente hechos delictivos, la sentencia es absuelta, siempre que los hechos sean reiterados e igualmente negados. Acusado. Concluimos la evidencia es relevante en estas circunstancias ya que le permite al juez hacer representaciones que son hechos básicos o indicaciones que se consideran plenamente creíbles y que servirán como base para la deducción o inferencia. Con base en la prueba, se ha cumplido con las seguridades sobre la ocurrencia de los procesos penales y la implicación del imputado, a través de las cuales también debe hacerse un razonamiento claro. Sin embargo, hemos visto que el juez ha excluido la repetición de prueba circunstancial.

Barreto Silva, (2006) en Perú, investigo *personalidad en internos de la prisión Río Seco-Piura con trastorno de personalidad y tipos de delitos*, indico como objetivo la relación entre residencia y re- identificación en el delito (violación - robo agravado), cuyos hallazgos son Estos son más comunes en esta población de lo que se pensaba anteriormente, ya que ocurren en otros casos de problemas de salud mental sin mucha evidencia, Durante muchas décadas, las personas involucradas en el campo de la salud mental han intentado responder preguntas simples como dónde está la línea imaginaria entre una personalidad sana o funcional o una personalidad enferma o inactiva. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental, en cuanto a personalidad es muy utilizado no solo por médicos y psiquiatras sino también por el público en general, todo el mundo usa lo que quiere expresar de acuerdo a su convivencia; concluimos En este sentido, la definición que tiene más aceptación es la que define la personalidad como un "patrón continuo de experiencias y

comportamientos internos" que sugiere las respuestas de una persona, Observar la estimación de la frecuencia de estos trastornos en nuestra comunidad indica gravedad el problema de salud será, en términos completos, mayor de lo que se creía anteriormente, pero similar al descrito en otras poblaciones con características similares En Perú.

Muñoz (2007). En Perú, investigo *sobre la admiración por las características psicológicas de los violadores juveniles, con la conclusión final de que los violadores juveniles son objeto de cambios de comportamiento de fuerte influencia emocional durante su niñez y / o adolescencia* indico su objetivo como negligencia física o moral, abuso Ejemplos, mala educación, etc. Además, presentan algunos rasgos distorsionados, inmadurez en el desarrollo de su personalidad e inteligencia media. Cabe destacar que no tienen una enfermedad mental y hay algunas circunstancias que activan sus instintos sexuales agresivos, como la pobreza, el bajo costo, la presencia de material pornográfico, las multitudes y las vidas hacinadas. Cabe destacar que no tienen una enfermedad mental y hay algunas circunstancias que activan sus instintos sexuales agresivos, como la pobreza, el bajo costo, la presencia de material pornográfico, las multitudes y las vidas hacinadas. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, de un nivel explorativo-descriptivo y con un diseño no experimental, concluimos y expresamos que estamos de acuerdo con las tendencias criminales modernas, ya que el tema multifactorial se expresa como un punto de partida para explicar el proceso penal. Creemos que el nombre que se le da a la teoría en teoría no es importante, pero sabe cómo tratar el tema criminal desde algún ángulo y comparativamente, ya que esto es lo que hoy demanda la criminalidad moderna.

Local

Peñañiel (2020) en cañete, tesis sobre sexual en menor de edad, en el expediente tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de violación sexual de menor de edad, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00026-2017-3-0808-JR-PE-01, del Distrito

Judicial de Cañete, en donde se aplicó la hermenéutica de diseño de investigación utilizando análisis de contenido. La metodología utilizada para la investigación, aplica las fortalezas del enfoque cualitativo de nivel explorativo, descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo transversal. En la cual se utilizó como unidad de análisis el Expediente Judicial N° 00026-2017-3-0808-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Cañete, de la misma que se ha logrado recolectar datos usando la observación directa y el análisis de contenido; y como instrumento para la recolección de datos, se usó una lista de cotejo propuesta por la universidad, producto de ello se obtuvo los resultados de investigación que mostraron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera y de segunda instancia materia de estudio, fueron de rango muy alta y alta respectivamente, por lo que se ha concluido que en efecto la calidad de las sentencias conllevan a que hubo certeza y debida aplicación de la norma, estando debidamente motivadas las sentencias emitidas por los Jueces.

Tejada, (2020) En cañete, ” *tesis sobre la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación sexual en el expediente* “teniendo como objetivo general: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el expediente anterior. El método de uso fue por el tipo de investigación con un enfoque cualitativo a ese nivel de investigación que fue exploratorio y descriptivo. El diseño de la investigación fue no experimental y transversal. De acuerdo con el objetivo de la investigación, la información se recopiló en fases y la recopilación de datos se realizó en fases, Los resultados de la investigación revelaron que tanto la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia por violación como la colegiada flagrante fueron aplicables a la investigación en el Distrito Judicial de Castas, expediente No. 01040-2015-22-0801-JR-PE-01 , emitidos por el Juzgado de lo Penal con carácter transitorio, fueron de muy alto rango según los parámetros de la norma, teóricos y jurisprudenciales.

Mesías, (2016) en cañete en su *tesis “sobre violación de la libertad sexual – violación sexual de menor de edad”* el objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo,

cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de muestra fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: La sentencia de primera instancia fueron de rango: Muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: Muy alta, muy alta y muy alta. En y muy alta, respectivamente. Conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta.

2.1. Marco Teórico

Vamos a ver que el proceso del delito como ya es de nuestro conocimiento los principios del delito tiene q estar presenta para q esta sea tomada en cuanta tiene que ser típico, antijurídico, culpable. Tiene como objetivo teórico la búsqueda de los principios básicos del Derecho Penal y su articulación en un sistema único.

La filosofía también nos ha ayudado bastante en este trabajo de estudiar esta rama del derecho penal y más aún la conducta de delinciente, el delito.

Sobre el tema del delito de violación sexual existen diversas formas de manifestación no solo en el Perú, sino también en otras partes del mundo, por ejemplo. En Sudamérica tienen el mismo problema que en el Perú, es la demora de los procesos, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales.

Los delitos sexuales la parte del código penal describe una serie de conductas típicas construidas normativamente en base a la edad de la víctima, puesto que la edad de esto puede agregar un dato objetivo impórtate a fin de graduar la intensidad del injusto es decir que cuando la víctima es menor de edad (niño o adolescente) o es un anciano se manifiesta una superioridad del autor con respecto a la víctima. En los delitos q recae sobre los menores de edad han considerado ejercer

una mayor penalidad. (Peña, 2015).

Los abusos sexuales cometidos contra menores representan una problemática de gran actualidad y notable alarma social, cuyo reconocimiento no deja a nadie indiferente. Estimular la concienciación social y el conocimiento y formación de los/as profesionales que han de intervenir en ella constituye el objetivo de este libro, que nace con el deseo de favorecer la comunicación interdisciplinar para que el esfuerzo conjunto permita garantizar la mejor protección y cuidado de nuestros menores. (Lamieras, 2008).

Los agresores sexuales han existido siempre y han estado presentes en todas las sociedades, pero es ahora cuando se toma una mayor conciencia en el análisis del problema. En la actualidad se investiga más sobre qué son y por qué se dan, cuáles son los diferentes modelos, el origen y las causas, las variables implicadas, y su evaluación y características. En este libro se exponen los objetivos y técnicas de intervención específicas para el trabajo con agresores y agresoras, tanto niños como adolescentes o adultas que cometen abusos, así como los criterios y recomendaciones para la intervención familiar. (Vallejo, 2012).

Velázquez, (2020) *“El control de plazos en el proceso penal: ¿Herramienta de las partes procesales o descuido de la defensa técnica?”* El nuevo Código Procesal Penal, que se acaba de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico peruano, estuvo marcado por una serie de innovaciones que no se anticiparon al Código Procesal Penal de 1991, como ocurre ahora con la independencia de la investigación. Ministerio de Asuntos Públicos como entidad perseguidora, Temas innovadores acordes con las etapas específicas del proceso penal, con sus respectivos cronogramas y, entre ellos, el derecho a un tiempo justo, son los controles dentro de los plazos de las normas para los procesos del ministerio público por parte de las partes del proceso. Ese mandato de la ley.

Burgos, (2018) *“El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad.”* En nuestro proceso penal actual, no existen mecanismos de aceleración que nos permitan satisfacer

el derecho humano a un juicio penal breve. Por ejemplo, si una persona es detenida en flagrante delito, pasará por un procedimiento sumario o general, según sea el caso, y donde deberá observar las reglas y etapas de su procedimiento establecido. Es muy común ver jueces en estos casos esperando a expirar, después de incluir la evidencia del delito y la responsabilidad penal, la investigación también puede llegar a una conclusión cuando llegue a su fin, independientemente de si se acaba la investigación. En el caso de una infracción clara, cuando no existe un proceso para ello, pero la jurisprudencia puede establecer criterios sencillos sobre la base de que en una infracción clara, el presupuesto del proceso ya está plenamente garantizado.

Malca, (2021) *“Incremento de la pena en los delitos de violación sexual en menor de edad y el cumplimiento del fin de la pena en el Perú”* La investigación actual gira en torno al aumento de las multas por violación de menores y el cumplimiento del fin de la pena en Perú, a partir del texto original del artículo 173 del Código Penal de 1991, que preveía una pena de 5 a 15 años. Llegando así a la actual reforma realizada por la Ley No. 30838 de 4 de agosto de 2018, que establece la pena de prisión perpetua. La propuesta legislativa, iniciada por el diputado Alberto Quintanilla, prevé una reforma penal integral en todos los delitos contra la libertad sexual y la indemnización (artículos 170 a 178-A del Código Penal); Además de aumentar las multas, también se propone eliminar los beneficios penitenciarios de indulto, derecho a gracia, conmutación de pena y conmutación de pena por trabajo y educación en todos los delitos contra la libertad sexual.

2.1.1. Definiciones de relaciones con el derecho procesal penal

2.1.1.1. El proceso

Es un conjunto de actos que se van a dar en un determinado tiempo y espacio que van a tener relación derivado del fin que persiguen o de las causas que lo genera Así, de esta manera

interpretamos al Proceso Penal que se realiza por los sujetos procesales que intervienen en los actos procesales como: jueces, fiscales, defensores, imputados. Con los cuales se va proceder a determinar si cometió un ilícito penal y de confirmarse se procederá a sancionar como corresponde por perjudicar los bienes jurídicos protegidos por el estado. (San Martín, 2014).

El proceso, etimológicamente, vuelve al sonido latino procedo, que proviene de una combinación porque significa adelante, y ceder, que significa caer, para caminar. Cuando un derecho se considera una violación o el estado busca su protección o restauración. (García, 1982).

También se puede insinuar en el contexto del proceso que es una herramienta creada por el Estado para resolver los problemas que surgen entre sus ciudadanos, sujeta a un conjunto de normas de cumplimiento obligatorio en las que todos tendrán la posibilidad. Se escucha, se prueba, se cuestiona, se rechaza todo lo que se dice en su contra, se agrega, que el fin último y el fin es asegurar la paz social conciliando las distintas oposiciones. También se dice que es un conjunto de actos dirigidos a ese fin: resolución de conflictos (formación de disputas, satisfacción de reclamaciones); En definitiva, es un medio para cumplir los objetivos del Estado: imponer conductas legales a las personas y, al mismo tiempo, brindarles protección legal. (Rosas, 2005)

Menciona que cuando se considera vulnerado un derecho y se solicita al Estado su protección o restitución, la protección se solicita a través de un reclamo en el proceso civil y mediante una denuncia o denuncia penal. Desde entonces, hasta el momento en que el juez dicta sentencia, se suceden una serie de actos procesales (proceder a proceder). El cual se denomina "proceso", término que denota algo dinámico, un movimiento, una actividad, y es más amplio que el juicio que se utilizó antes y proviene es decir, declarar derechos. (Levene, 1993).

2.1.1.1. Derecho Procesal Penal

El Derecho Procesal está formado por los conjunto de normas con la cual le permite al estado

regulas todas las actividades jurídicas para la buena aplicación de la ley, el derecho Procesal Penal visto como desde el punto de vista y utilizado como mecanismo de control social, las partes procesales utilizan este instrumento para regular las actuaciones, el encargado de dirigir es el Juez. Es decir, guiara el camino a seguir si hubiese llegado a cometer un ilícito penal, y a la misma vez es quien vera que se cumpla las garantías del ciudadano ante el estado quien lo va a sancionar.

Es la rama del ordenamiento jurídico interno del estado, cuyas normas establecen y regulan los órganos públicos que ejercen la función de justicia penal estatal y sancionan las acciones necesarias para imponer y hacer cumplir los criterios de protección penal. , Regulando así el comportamiento de los implicados. (Mayer, 1997).

El Código Procesal Penal define el derecho procesal penal como el encargado de cultivar e impartir los conocimientos teóricos y técnicos necesarios para la adecuada comprensión, interpretación y uso de las normas jurídico-procesales-penales con el fin de iniciar, desarrollar y regular el proceso penal. , Que a su vez, de acuerdo con la sólida verdad recibida, permite al juez penal determinar objetiva e imparcialmente si se ha realizado un justo acuerdo punitivo. (Mixán, 1984).

Indica que el proceso penal es una disciplina jurídica que ha logrado autonomía científica, jurídica y educativa, fundamentada en los principios básicos del derecho, con objetivos y funciones predeterminados, que solo rige las acciones para alcanzar la justicia penal e investiga el delito y enjuicia al autor, limitando las facultades disciplinarias del Estado a la aplicación de un castigo justo, pero también controla el objeto del proceso y la forma de intervención de la organización judicial penal. (Sánchez, 2004).

En el proceso penal rige el principio de indivisibilidad del acto penal que, sumado a la prueba ejecutiva, motiva al tribunal a buscar. Proporcionar pruebas, si son verdaderas y aplicables, de modo que se pueda tomar una decisión en toda su integridad fáctica sin el objeto de los

procedimientos del Código Penal. A través de sus aportes fragmentados, pueden condicionar la actividad cognitiva y decisoria del órgano de decisión judicial, es importante apreciar las competencias de este tribunal y determinar si la audiencia oral es una mirada de claridad que apunta a la probabilidad. Transmitir el hecho a las partes en toda su multiplicación. (Vela, 2009).

2.1.1.2. Sistema procesal penal peruano

Para mi punto de vista me resulta evidente que el Código Procesal Penal del 2004, se caracteriza por ser un sistema que busca acusar. Esto se sustenta con los siguientes:

- Acusatorio.- vamos a definir las funciones: de esta forma iniciamos con el Ministerio Público en cual se encuentra encargado de realizar las investigaciones y finalmente acusar; por otra parte tenemos al investigado y su defensa, que prácticamente tiene que soportar la persecución penal que se ejerce sobre el acusado; y por ultimo contamos con el tercero imparcial que viene a ser el juez quien esta encargado de emitir las resoluciones jurisdiccionales
- Garantista.-hablamos del juez quien es el tercero imparcial encargado que durante el proceso debe salvaguardar los derechos y garantías de todos los sujetos procesales incluido las del imputado.
- Adversaria.-Los sujetos procesales van a utilizar todos los recursos durante el proceso para de esta manera poder lograr su propósito ya que sus intereses son distintos.

2.1.1.3. Características del Derecho Procesal Penal

Se dice que una de las características más destacadas del nuevo proceso penal es el predominio de la oralidad de sus procesos, especialmente el juicio. El verbalismo significa que el juez o tribunal que dictó la sentencia en el proceso penal tiene que hacerlo. Declararse culpable verbalmente o ser absuelto sobre la base de hechos y pruebas practicadas previamente. (Gómez, 2000).

Para imponer una sanción, debe haber una conducta que se considere delictiva (es decir, se considere un delito, se clasifique como delito o falta) y pueda atribuirse a una persona o personas específicas de una manera específica y legal. Grado de comportamiento que aparece como un protagonista diferente. Pero también es necesario que estén presentes (o no presentes) ciertos elementos y circunstancias de los cuales la imposición efectiva de multas depende de la sustitución de dichas multas por su alta o baja intensidad u otro tipo de respuesta a la conducta delictiva. (García, 2005).

2.1.1.4. El proceso como garantía constitucional

Expresa que, por un lado, la plena aplicación de los derechos humanos y, por otro, garantizar la protección de la población de las amenazas a su seguridad es un deber primordial del Estado; Así que lea el artículo 44 de la Constitución. Tal disposición solo refleja la tensión permanente que existe en el estado entre los intereses de la seguridad colectiva y los derechos fundamentales y las libertades individuales, que se presentan con mayor intensidad en el proceso penal, según Asencio Mellado. (Talavera, 2009).

De esta manera, la constitución política, no solo el poder legislativo del proceso penal, sino también todas las actuaciones de los encargados del proceso penal, y de quienes de una u otra forma se involucran en la causa penal, se convierte en igualdad contextual.

El proceso como garantía constitucional debe ser efectivo, respetando los derechos fundamentales de toda persona, como el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a la protección, el derecho a un procedimiento fijo, el principio de educación gratuita y otros. Persona. Para garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales del imputado, el Estado necesita que estén definidos en la constitución, como las condiciones mínimas de los procesos públicos y privados, la ley básica que establece los límites del ejercicio del poder. Estado (Gómez, 1996).

Garantía constitucional, formula un ordenamiento jurídico orientado al cumplimiento efectivo de una constitución generalmente completa y al cumplimiento efectivo de solo una parte de la misma, incluidos los derechos de las personas (garantía de los derechos constitucionales) (Castillo, 2007).

Sugiere que la garantía procesal debe incrementar sus esfuerzos con el fin de respetar cuidadosamente los órdenes del debido proceso constitucional sin perder efectividad y eficiencia en la resolución de conflictos en tiempo y forma y sin violar la garantía de los imputados. (Neyra, 2010).

Inicialmente, dijo, con la aparición de su libro "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal", nos adherimos firmemente al criterio de que los valores establecidos en la sección Declaración, Derechos y Garantías de la Constitución Nacional deben ser respetados como una prioridad. De lo contrario hubiéramos convertido a nuestro país, quizás, en un lugar de baja criminalidad, pero a costa de encontrar a todos los habitantes a merced de la arbitrariedad, la fuerza y la tiranía. Esto último representa, y un precio exorbitante a pagar por ello. Las garantías están en el texto de la Constitución, es solo cuestión de hacerlas cumplir. (Carrión, 2006).

2.2.1.2. La prueba en el proceso penal

La prueba en el proceso penal es la actividad procesal del juzgador y de las partes dirigidas a la formación de la convicción psicológica del juzgador sobre los datos (fundamentalmente) de hecho aportados. Agrega además que la prueba es una actividad jurídica –específicamente, jurídico procesal y, por ello, es consustancial a la misma estar sometida a una ordenación, que supone establecer limitaciones y condicionamientos y también, por consiguiente, la posibilidad de valoraciones positivas o negativas sobre la eficacia jurídica de la actividad realizada, sin que

importen solamente unos efectos de mero hecho de haber contribuido a la formación de la convicción. Independientemente de las meras implicaciones de las sugerencias que han contribuido a la formación, sugieren el establecimiento de limitaciones y condiciones y, en consecuencia, la posibilidad de valoraciones positivas o negativas de la efectividad jurídica de la actividad. (Montero, 2001).

Afirma que la prueba es la que confirma o valida la hipótesis o afirmación anterior. En el caso de un proceso penal, esta hipótesis es una denuncia, esta afirmación es un alegato. También señala si el final. El proceso consiste en encontrar el contenido de los hechos del proceso o la verdad real, la evidencia será todo lo que se pueda utilizar para lograr este fin. La evidencia criminal puede caracterizarse por el uso de innovaciones técnicas y científicas para la detección y evaluación de evidencia, y la integración de las reglas de la crítica vocal en la apreciación de los resultados. (Cubas, 1998).

Señalar que la evidencia es la mejor manera de mostrar la verdad y la relación entre las dos es necesaria ya que la verdad en el campo procesal se basa en la evidencia. La verdad es un requisito fundamental para la decisión final de un juez, ya que una persona de la calidad de acusado no puede ser castigada sin ser declarada culpable. (Sánchez, 2004).

Así, la función de la prueba en un proceso judicial es precisamente la de obtener certeza de los hechos sobre los cuales debe ser pronunciada. También hay dos aspectos en la labor probatoria, un aspecto positivo que se refiere a la verificación de la veracidad de los hechos alegados. Por cada parte o sus contrapartes, y un aspecto negativo Incluye refutación de hechos alegados por, prueba de refutación o contraprueba en proceso penal, posibilidad abierta durante el proceso. (Neyra, 2007).

La evidencia sugiere que es la actividad legal designada y dirigida por las autoridades, la que opera en el ejercicio de la actividad por su legítima facultad de realizar pruebas oportunas, selectivas, eficientes e integrales de los instrumentos de cobranza. Que es apropiado, relevante y

útil para el conocimiento. En cambio, en la siguiente etapa del juicio, con el criterio de la Discreción, el consentimiento de la evaluación sistemática, para obtener un significado claro, examina uno por uno por todos los medios de prueba, y luego para completar, finalmente confirmando la verdad o el error. (Mixán, 1990).

2.2.1.2.1. La prueba en el Proceso Penal Peruano

El Nuevo Código Procesal 2004 Decreto Legislativo N° 957), que entrará en vigencia de manera paulatina el 1 de febrero de 2006. Una cuidadosa regulación legal, ideológica y doctrinal en relación a la prueba, dada la importancia de la búsqueda de la verdad de los procesos y la confirmación del estado democrático de derecho. Se regula que la prueba sea admitida por el juez a solicitud del Ministerio de Asuntos Públicos y otras materias procesales y la actividad explícita en el proceso penal se regula en la constitución, los tratados ratificados por el Perú y el Código Procesal Penal por su parte. Provisiones. Asimismo, se controla la distinción entre el objeto de prueba y el medio probatorio, indicando la noción de fuente probatoria, estableciéndose criterios sobre la valoración de la prueba en los que el juez debe tener en cuenta la lógica jurídica, la ciencia y las reglas. Máxima experiencia, se ha precisado, que con excepción de los artículos de derecho civil, no existe una limitación clara en el proceso penal.

la prueba en el Código Procesal Penal 2004 Se toman en cuenta los medios tradicionales de prueba (confesión, testimonio, habilidades, confrontación, prueba documental, fe, inspección judicial, reconsideración) y los medios especiales de prueba ya mencionados anteriormente, pero la agresión sexual es un objeto físico del delito. Reglas para la preexistencia, así como para evaluar su valor.

Un título integral para consolidar el apartado dedicado a la prueba, la Búsqueda de Pruebas y Derechos Artículos 202° al 252° se denomina Búsqueda de Prohibición, que incluye control de identidad policial y video vigilancia, investigaciones, intervenciones físicas, allanamientos,

manifestaciones forzadas y decomiso de bienes. Incluido. Y documentos, Control de comunicaciones y documentos privados, potenciación del secreto bancario y cierre o seguimiento de reservas fiscales, locales y asentamientos, medidas de seguridad para testigos, peritos, lesionados o asociados que interfieran en el proceso penal.

Señale que las pruebas requieren una variedad de acciones de procedimiento, que se pueden agrupar en tres categorías: producción, recepción y evaluación.

- Actos de producción.- Conducen al juez a poner a disposición las pruebas para que pueda involucrarse en el proceso como herramienta de prueba. El ministerio público tiene mucha evidencia. Solo un juez puede aceptarlo y ordenar su participación en la investigación.

Aceptación significa que se considera oportuna y debe apreciarse más adelante. No se aceptan pruebas de que el tribunal no ha reconocido nada. La aceptación forma la calificación del examen, no es una declaración evaluativa, sino solo en su oportunidad y conveniencia.

- Funciones de recepción.- Tiene como finalidad la inclusión de prueba en el proceso penal. Para que sea apreciado, primero debe incluirse en el proceso por orden judicial. De lo contrario, no será considerado por el juez.

- Las pruebas realizadas en el segundo procedimiento, pueden incluirse en el procedimiento, pero el estado de los documentos será; Así, la declaración no será considerada como testimonio, ya que no ha sido recibida por el juez y no ha sido manejada por las partes. Se incluye como documentos y tendrá valor.

- Acto de evaluación.- Incluye el análisis crítico realizado por el juez. A esto se le llama aprensión mental sobre la evidencia por parte del juez.

2.2.1.2.3. La valoración de la Prueba

Este requisito de valoración de la prueba se puede dividir en dos aspectos diferenciados: por un lado, es necesario tener en cuenta la admisión y la prueba practicada para justificar la decisión

aceptada. Por otro lado, es necesario que la valoración que se realice a partir de las pruebas sea racional. Los requisitos a menudo se violan al recurrir a los llamados primeros Evaluación de la prueba por nombramiento -. Cabe señalar que, sin esta valoración conjunta, no se puede tomar una decisión sobre los hechos, pero no se puede utilizar esta última para evitar una valoración específica de cada una de las pruebas aportadas. Además, una evaluación conjunta solo puede evaluarse rigurosamente después de que las pruebas se hayan evaluado individualmente. Por lo tanto, la evidencia de que algunas de las pruebas aceptadas y practicadas al momento de la decisión no fueron tomadas en cuenta debe considerarse una violación del derecho. (Asencio, 2006)

También es fundamental que la evaluación de la prueba, de forma individual y conjunta, se ajuste a las reglas de la racionalidad. Solo así se puede entender que se respeta el derecho de las partes a probar, es decir, a producir un cierto resultado probable, que es la base de su reclamo. Por otra parte, si se asegura que los hechos probados que aplicará la ley se derivan de los elementos de la sentencia aportados al proceso de manera racional, se puede acreditar incluso un nivel aceptado de seguridad jurídica insignificante. (Academia de la Magistratura, 2009).

2.2.1.3. La sentencia

Advierte que la sentencia es un acto jurisdiccional que cierra la instancia, resolviendo la cuestión judicial. Asimismo, la Ley de Jurisdicción, conformada por la estructura básica, ejecución, consideración y parte de una resolución judicial; Pero también, Cuando ocurre tanto en la primera como en la segunda instancia, se deben considerar sus tipos especiales, (San Martín, 2006).

El castigo es la forma general por la cual un tribunal concluye una audiencia oral, resuelve definitivamente un reclamo punitivo y pone fin a la instancia. Indica que es el acto del juez por

el que decide sobre el ejercicio de la potestad disciplinaria del Estado respecto del mando y respeto de la persona mencionada en el alegato y, en consecuencia, si se impone o no sanción, que termina. Proceso. Sánchez, 2004).

Sostiene que la sentencia constituye el acto de un juez diferente a otros actos judiciales, ya que su base es al menos cuidadosamente cognitiva. Es decir, el juicio penal es el precedente lógico y el presupuesto procesal y político del castigo, incluso en el modelo ideal y constitucional de jurisdicción. Esencialmente tiene un carácter cognitivo: se resuelve en determinar si un acto lesivo a otros ha ocurrido en la realidad experimental, debido a la acción humana, calificada en un tipo criminal, solo en el primer caso, aplica. (Ibáñez, 1992).

2.2.1.3.1. Clases de sentencia

Estructuralmente, las oraciones que constan del exponente, el considerando y la parte operativa se pueden clasificar de la siguiente manera.

A) Sentencia Condenatoria Es aquella mediante la cual el órgano jurisdiccional utiliza el del estado al castigar las multas previstas en la ley penal al reconocer potencialmente la realidad del delito y la responsabilidad penal del acusado.

En otro sentido, el mismo autor sugiere que también tomó una decisión en el fondo del proceso, pero no en detrimento del imputado, ya que la imposición de una multa es el resultado de probar su culpabilidad.

Por otro lado, la Corte Suprema ha establecido que para imponer una sentencia se debe realizar una adecuada valoración de la responsabilidad del imputado a la luz de las pruebas.

Juzgar por simples supuestos, con evidencia fehaciente que lo acredite o con simple evidencia. (Ejecución Suprema No. 3984, 1997)

Es el que impone en el tribunal la parte demandada para el cumplimiento del beneficio, ya sea

para dar positivo o negativo, por tratarse de un juicio contradictorio, está sujeto a los recursos ya descritos en este tipo de juicios.

B) Sentencia Absolutoria Es él quien rechaza el reclamo del demandante y da la bienvenida a la defensa del demandado. Este es un tipo de juicio contradictorio.

Se trata de una decisión sobre el fondo del proceso, ya que no existen fundamentos fácticos y / o jurídicos sobre la base de esta alegación, por lo que no se puede aplicar el *ius pandidi*. Está limitado por esta resolución y toma la decisión final del imputado en el sentido de la presunción de culpabilidad y la exigencia de la misma. (Sánchez, 2004).

2.2.1.4. Los medios impugnatorios

Crea mecanismos procesales que permiten a los sujetos jurídicos acudir al juez, reexaminar todo el proceso por el acto procesal o por la pérdida, para conocer si su materia superior consultada ha sido total o parcialmente abolida o revocada. (Aguirre, 2004).

A través del desafío comienza una nueva fase que se conecta a la que está en progreso (lo que ocurre la mayor parte del tiempo), o revive la que ya está en el límite. (Academia de la Magistratura, 2008).

Señalando que la existencia de una impugnación responde a una obligación constitucional, es también el contenido de un derecho fundamental y eso, si no se contempla explícitamente en el artículo. 139 6 .6. Claramente estará en el artículo. 139 3 .3 de la Ley Fundamental que garantiza el derecho a la protección judicial. (San Martín, 1999).

Se refiere a los medios de apelación que son dispositivos procesales los cuales deben estar claramente previstos en la ley por los cuales los sujetos procesales pueden solicitar una decisión judicial por parte del tribunal o su jerarquía es óptima o revisar todo el proceso, independientemente de si se lesionó. Ellos, la demanda total de cancelación o corrección desde

allí. (Cubas, 2009).

La impugnación es un derecho que la ley otorga a las partes, mediante el cual se pretende derogar, alterar, modificar o revocar una resolución que se considere errónea o defectuosa y que perjudique al interesado o parte del objeto de su consulta. (Ore, 1999).

Sostiene que son actos procesales que las partes pueden utilizar cuando lesionan a un juez o decisión judicial. Interés en el proceso y esperanza de que siguiendo los lineamientos procedimentales establecidos jerárquicamente lo mejor se pueda cancelar o cancelar. (Sánchez, 2004).

2.2.1.2.1. Fundamentos de los medios impugnatorios

La base de los medios impugnadores se encuentra en el valor de la seguridad jurídica, que se puede definir como certeza y predicción, porque por un lado, implica la creación de una acción segura y creíble para el ciudadano y, con razón, frente a su acción específica. Por las autoridades y organismos públicos Permite considerar la posibilidad de una reacción; Por tanto, es fundamental hacer posible las relaciones humanas sin miedo, conmoción o incertidumbre (Ibérico, 2007).

Esta naturaleza radica principalmente en la degradación de las instituciones de la jurisdicción, ya que son indispensables para la condición del hombre e inevitablemente necesitan mejoras. (Aguirre, 2004).

El fundamento del recurso depende de la finalidad del órgano judicial y la certeza en cualquier resolución judicial depende de la necesidad de que éste llegue a su finalización, mientras que la parte contenida en el mismo lo considere erróneo, para lo cual se le da posibilidad. Desafío que involucra apelación. (Díaz, 2002).

La base del desafío, entonces, es la caída, como característica de todo ser humano en general, y por tanto, especialmente de los jueces, cuyos errores, en el trabajo de su jurisdicción, son de gran importancia e implicación, porque deciden sobre Reclamaciones no relacionadas con la propia Toma (Delgado, 2009).

2.2.1.4.1. Clases de medios impugnatorios en el proceso penal

2.2.1.4.2.1. El Recurso de Apelación

Un recurso es un recurso general o incluso un recurso o un recurso, que a su vez se ve agravado por una decisión judicial (orden o sentencia) de que alguien ha sufrido un vicio o error y el tribunal emite una revisión considerando si es superior a la titulación. . Proceder a cancelarlo y cancelarlo o cancelarlo, ya sea total o parcialmente ordenando a otra persona en su lugar u ordenando a un juez que emita uno nuevo. Sentencia de acuerdo con la decisión emitida por el órgano revisor. (Hurtado, 1987).

Sostengo que en el nuevo Código Procesal Penal se ha decidido organizar un recurso de casación integral, de tal manera que cualquier decisión final sea apelable y también se abre la posibilidad de ofrecer y practicar la prueba en una audiencia oral. Otro verdadero ejemplo de esta manera.

2.2.1.4.2.2. Recurso de Queja

Una apelación contra el expediente dado por el tribunal y las cámaras superiores es un instrumento de impugnación que rechaza la apelación o el caso, con la intención de que el tribunal superior, en lugar del que emite, diga que la decisión la corrige o deja que la parte inferior lo haga. Eso. (Salas, 2011).

Se trata de un recurso de indemnización, pues es responsabilidad del órgano superior para el cual se dictó la resolución de recusación, no en vano, ya que su radicación no suspende el trámite del mandante, ni la efectividad de la resolución de denegación. (San Martín, 1999).

“El inciso 3 del artículo 437 inciso del Código de Procedimiento Penal establece que se presenta una denuncia ante el tribunal de apelación, ante el cual se denegó el recurso de apelación”. (Nuevo Código de Procedimiento Penal, 2004).

2.2.1.4.2.3. Recurso de revisión

La revisión es un procedimiento adicional avanzado que se interpone contra una resolución judicial para subsanar un error judicial que tiene derecho judicial nuevamente. (Gimeno, 2000).

Procesos: Se presentará una solicitud de revisión junto con su colección a la Sala Penal de la Corte Suprema. Debe contener una referencia precisa y completa a los hechos en los que se basa, y debe estar a cargo de las disposiciones legales pertinentes.

Implicaciones: El artículo 365 del Código de Procedimiento Penal contiene las implicaciones de un recurso de revisión. (Nuevo Código de Procedimiento Penal, 2004).

2.2.1.4.2.4. Recurso de Nulidad

Es el nivel más alto de desafío, lo que significa que el conocimiento permite una revisión total

del caso presentado. Asimismo, es final en el proceso, ya que produce una reacción del juez. En palabras de García Radha, se trata de un medio no apoyado, parcialmente desorganizado y omnipresente que se interconecta para lograr la debilidad total o parcial del juicio penal, que se justifica por el derecho material o procesal. Esta apelación se presenta oralmente después de la lectura de la sentencia y la apelación se presentará por escrito dentro de los siguientes diez días; O, en su defecto, la apelación se presenta por escrito hasta el día siguiente a la lectura de la sentencia y también debe presentarse dentro de los diez días. Si ha excedido la palabra tanto para archivar como para presentarlo por escrito; Entonces, la renuncia no será elegible y la apelación será inadmisibile. (Ore, 2012).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Sujetos procesales.

Cuando hablamos de sujetos procesales son los encargados de administrar justicia y pueden ser de dos términos partes o sujetos al término partes es el nombre asignado correctamente porque no están sometidos al principio de audiencia bilateral y por lo tanto no existe ningún debates entre ellos también podemos apreciar la diferencia entre el proceso penal y el proceso civil en el proceso penal las partes son las que solicitan la intervención del estado son los que piden una sanción penal y es quién se defiende otro autor menciona que hoy en día cuando se habla del juez ministerio público imputado tercero civilmente responsable ya no se habla de partes si no de sujetos procesales también vamos a mencionar a los principales sujetos procesales los que van a llegar a participar en el juicio (Oré, 2011)

2.3.2. Ministerio Público

Según nuestra Constitución es un órgano que tiene como función principal la búsqueda del delito y la defensa de los intereses administrados por el estado, es un órgano autónomo así de esta forma puede garantizar que ningún otro poder del Estado va a intervenir en la persecución penal dónde el principal autor es el fiscal, sólo se encuentra sujeto al ordenamiento jurídico y a la constitución con nuestro nuevo código penal el ministerio público cumple un protagonismo más de modelo acusatorio pues los fiscales son los encargados de investigar los supuestos delitos acusar a los imputados y demostrar su responsabilidad, en un juicio también cumple con la función de poder negociar y de poder terminar con anticipación el proceso su forma para poder actuar está escrita en nuestra constitución política del Perú en el artículo 158 (Bayterman, 2005).

2.3.3. Juez

Es el principal funcionario que ejerce un poder judicial tiene que tener una posición imparcial porque va a estar frente a dos posiciones de conflictos judiciales penales por eso motivo su condición de juez es vista como una de las más altas en las que se puede investir un hombre pues es el intérprete de la justicia y el más alto defensor de los derechos, en el Perú en el artículo 138 de la constitución política menciona que la potestad emana del pueblo y está a cargo del poder judicial en la administración de justicia. La función del juez es salvaguardar el debido proceso no sólo a la hora de impartir justicia sino también cuidadoso de no vulnerar de los derechos fundamentales de todas las partes que se encuentra reconocido por nuestra constitución (Bayterman y Duce, 2005).

2.3.1. Agraviado

Es la persona a quien se le cometió un acto delictivo y por tal motivo en la resolución del proceso espera la forma y el pronunciamiento de cómo se va a remediar el daño cometido a su

persona es la persona facultada de acudir ante el juez de investigación preparatoria y pedirle que pueda intervenir como sujeto procesal al igual que las demás partes es necesario hacer énfasis que los hechos materias de investigación no siempre van hacer sobre el agraviado sino a quién se perjudicó tiene derechos a ser reconocido y valorizado cómo hacer informado en el proceso en el cual ha intervenido puede conocer el resultado puede ser escuchado tiene derecho a recibir un trato digno por parte de las autoridades y solicitar su protección y de su familia (Duce, 2005).

2.3.4. Imputado

Es la persona a quién se le va atribuir la imputación de un ilícito penal a diferencia con nuestro anterior sistema el actual cuenta con puntos de garantías y con la veracidad de que se va a realizar el debido proceso al acusado no va a ser menospreciado todo lo contrario qué va a ser visto por la sociedad como inocente hasta que se demuestre lo contrario lo respalda el artículo 71 y demás del código procesal penal, asimismo deberá contar con la presencia de su defensa desde la primera citación para así de esta forma el proceso se puede llevar en igualdad de condiciones como lo establece la norma. “la parte pasiva necesaria del proceso penal, que se ve sometido al proceso y se ve amenazado en su derecho a la libertad, al imputársele la comisión de hechos delictivos con la posible imposición de una sanción penal en el momento de la sentencia” (Rosas , 2004).

2.3.1. Tercero civilmente responsable

es la persona ya sea jurídica o natural que sin estar inmerso en la comisión de un delito tiene que resarcir sus daños económicos, La forma de actuar del tercero civilmente responsable se encuentra prescrita en el artículo 111 de nuestro código procesal penal también mencionar que su responsabilidad está normada jurídicamente extra penalmente.

2.3.2. Etapas del proceso penal peruano

2.3.2.1. Definición

El actual proceso penal consta de tres etapas donde los operadores toman un rol protagónico primero la etapa de investigación en este punto predomina la labor del fiscal segundo la etapa intermedia Ya pasa a ser dirigido por el juez de investigación preparatoria y por último la etapa de juzgamiento lo dirige el juez penal cada etapa tiene que cumplir con sus objetivos estrictamente trazados por lo cual tiene que respetar los principios básicos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

2.3.2.2. Etapa de Investigación Preparatoria

La etapa de investigación preparatoria cuenta con dos momentos muy diferentes en el proceso la primera consta en la investigación preliminar y la segunda parte tiene que ver con la investigación formalizada o preparatoria como lo dice la primera etapa.

2.3.2.1. Investigación Preliminar

El ministerio público toma conocimiento de una noticia criminal y me dan de estudio el fiscal puede ver que cumple con las características de un delito se inicia la investigación preliminar con su única finalidad de poder cumplir con los primeros actos urgentes e inaplazables para de este modo poder determinar si los hechos ocurrieron así como también poder asegurar los elementos materiales el fiscal podrá constituirse lo más pronto en el lugar de los hechos pero será acompañado de los medios especializados y el personal para de este modo examinar la escena de los hechos e impedir su posible alteración (Arana, 2014).

Este término se diferencia de las diligencias preliminares de la investigación ya que ésta se centra directamente para obtener elementos de convicción con la finalidad de acuerdo al artículo 330 inciso 2 del código procesal penal, Las diligencias preliminares tienen un plazo no mayor

a 60 días caso contrario se proceda a la detención del investigado en el supuesto caso que sea si el ministerio público debe formalizar esta investigación en un plazo no mayor de 24 horas de haberlo detenido siempre y cuando haya encontrado indicios para la formalización el fiscal puede pedir un plazo mayor a 60 días si se encuentra con las siguientes características si es complejo, el plazo de las diligencias está bajo el control del afectado de ser el caso puede pedir una audiencia de control de plazo.

2.3.2.1. Investigación preparatoria propiamente dicha

En esta parte cabe precisar que el código penal señala que si de las diligencia realizada por el fiscal o el informe policial o dale denuncia aparecen indicios de la existencia de un delito y que se ha unificado al imputado y cabe en la actuación penal podemos decir que cumple con los requisitos de procedibilidad, El fiscal va a formalizar la investigación y se procederá a comunicar al juez de investigación preparatoria de esta forma dando inicio a un proceso penalformal (Arana, 2014).

Este tapa tiene como la como finalidad acreditar la legitimación de los actores procesales impedir que el ministerio público archive la investigación porque hablando de la investigación formal está bajo la dirección del juez de investigación preparatoria las partes pueden pedir que se realicen actos de investigación según lo crean pertinente a nuestro código procesal penal en cuanto al plazo cabe mencionar que la investigación preparatoria es de 120 días en el caso de que la investigación se torne compleja el plazo es de ocho meses puede ser aumentado bajo decisión del juez de la investigación preparatoria si por ejemplo el plazo vence y el fiscal no ha terminado su investigación las partes se van a dirigir al juez de la investigación preparatoria para pedir la conclusión de esta etapa entonces el juez citará a una audiencia de control de plazos en cuanto a la conclusión de esta etapa se pueden dar de tres formas cuando el agente del ministerio público Y menciona que cuenta con los elementos de convicción para requerir acusar al investigado la otra forma es cuando ya se ha cumplido el plazo y el fiscal emite sus correspondientes disposiciones Y por último es ante el juez mediante el control de plazo que ya

da por concluida la investigación preparatoria.

2.3.2.2. Etapa Intermedia

Una vez terminada la investigación preparatoria se continúa con la segunda etapa llamada también etapa intermedia esta etapa está dirigida por el juez de investigación preparatoria luego de que el ministerio público haga su requerimiento acusatorio ya sea mixto o de repente

2.3.2.2. Etapa Intermedia

Una vez terminada la investigación preparatoria se continúa con la segunda etapa llamada también etapa intermedia esta etapa está dirigida por el juez de investigación preparatoria luego de que el ministerio público haga su requerimiento acusatorio ya sea mixto o de repente sobreseimiento más que nada en este etapa se va a analizar si lo requerido por el fiscal ha pasado el control formal y sustancial que se llevó a cabo en una audiencia y se contó con la participación de los sujetos procesales en la tercera etapa que vendría a ser la de juzgamiento donde luego de después de que se generó el debate el juez va a valorar todas las pruebas obtenidas para de esta forma emitir una sentencia pero cabe precisar que cuando se termina la primera etapa y se inicia la tercera hay un procedimiento intermedio que vendría a ser como el nexo entre las dos etapas si no se llegara a dar o en todo caso si no existiera esta parte del proceso no sé no podría prosperar el juicio como ya hemos mencionado a esta fase se le llama etapa intermedia la función de esta etapa es la de terminar si los presupuestos para iniciar un juicio se llegue a dar en esta etapa se procederá a evaluar todo el material probatorio que se reunió en la investigación preparatoria (rosas, 2009).

2.3.2.3. Etapa de Juicio Oral

Una vez superado el control formal y sustancial que conlleva la etapa intermedia el proceso va a llegar a la tercera y última etapa vamos a describir que fuera como si como si se formará un triángulo teniendo en la parte superior al juez unipersonal o colegiado viene a ser un tercero imparcial y en uno de los lados tenemos al fiscal su función siempre va a ser la de sostener su tesis acusatoria y por la otra parte tenemos al acusado y su abogado según un autor binder a esta etapa procesal que vendría a ser el juicio oral nos dice que el juez ya ha tenido acercamiento de la prueba y que han tenido un contacto directo con los sujetos procesales donde también se garanticen los derechos fundamentales y procesales del cual goza el imputado cabe mencionar qué es etapa se encuentra regulada y motivada por la oralidad contradicción publicidad unidad y unas otro más principios que toman fuerza en esta etapa procesal (rosas ,2009).

Es así que en esta tercera etapa el juez de investigación preparatoria haya encontrado suficientes razones para dictar un fallo y por lo tanto procede a pasar a juicio oral el cual estará a cargo de un juez penal (Binder, 2005).

2.3.3. Definiciones de Teorías del derecho penal

2.3.3.1. El tribunal constitucional

Se pronunció con respecto a este tema diciendo que la demora de la víctima en denunciar, la violencia sexual no le resta credibilidad a su testimonio. Ya q para ello se lleva una exhaustiva investigación por tal motivo si la víctima se demora en denunciar ya sea por miedo, vergüenza o amenazas pues esto último solo serviría para agravar la situación del imputado.

2.3.3.2. La teoría del delito

Se encarga de revisar las conductas que debe tener una determinada acción para ser imputada. La teoría del delito tiene su nacimiento en la ley y su función es ver que las acciones cumplan

todos los elementos para que sea considerado un delito. Tiene como objetivo teórico principal la búsqueda de los principios básicos del Derecho Penal positivo. (Peña, 2015).

El derecho penal de contenido es un principio que permite establecer cuando una determinada conducta constituye un delito y posibilita el ejercicio de la represión estatal. Esta teoría se llama Teoría del Crimen.

Es un sistema de clasificación categorizado y gradual, en el que los diversos elementos esenciales en toda forma de delito, la ocurrencia de un delito, se describen en detalle a partir del concepto básico de acción. (Muñoz, 2004).

Sugiere que la doctrina penal es una parte fundamental del derecho penal. Conocerlo, adentrarse en él, constituye el método más adecuado para familiarizarse con la línea básica e ilegítima del universo jurídico. (López, 1994).

Señala que el principio de delito tiene en cuenta el cumplimiento de los trabajos prácticos necesarios, incluida la facilidad para investigar la presencia o ausencia de un delito en cada caso práctico. (Zaffaroni, 1991).

2.3.3.3. La teoría de la pena

Son interrogantes jurídicos que tratan de la mejor manera de explicar para qué sirve la pena y el por qué la determinaron ante un delito o falta, se encuentra estipuladas por las teorías del Derecho penal. Efectuada esta precisión, cabe indicar que las bases de las teorías de la pena. (Almanza, 2010).

Ligada a la noción del principio de culpa, tendrá las consecuencias jurídicas aplicables a su investigación, es decir, después de examinar la característica, la ilegitimidad y la culpa, así como señalar los puntos señalados, sus hallazgos Nada, porque se basa básicamente en las categorías de injusticia objetiva (acción y consecuencia), injusticia subjetiva y culpa. (Silva,

2007).

Recientemente señaló que el principio de delincuencia se describe —teleológicamente, es decir, en el sentido funcional de castigo en el estado que no tendría otro fin que el preventivo, y Por eso es necesario un enfoque pragmático de la teoría del crimen. (Mir, 2005).

2.3.3.4. Teoría de la reparación civil

La reparación civil no es enteramente un organismo cívico, ni una consecuencia solidaria de la imposición de una sanción penal, sino que es un concepto autónomo basado en el ámbito de la sanción y la prevención, que sirve para cumplir una de las finalidades del derecho penal. En el campo de la remediación como sanción económica, y el restablecimiento de la paz jurídica mediante la reforma del daño, se eliminó en cierta medida el desorden social causado por la delincuencia. (Villavicencio, 2010).

Si se puede establecer una indemnización civil a partir de una pérdida reconocida en un proceso penal, cuando exista una sentencia absolutoria o el caso sea de fácil archivo, será necesario preguntarse cuál es el requisito menos general para el establecimiento de un proceso penal de indemnización civil, en caso contrario, un juez penal., en todo caso, se le dará luz verde para determinar la indemnización civil. En nuestra opinión, la reparación civil es apropiada solo si se demuestra que la conducta que es objeto de un proceso penal es incorrecta. Esta ilegalidad se logra con la característica objetiva de la conducta. (García, 2007).

Cometer un acto ilegal. La hipotética distinción entre las dos consecuencias jurídicas de un delito tiene como objetivo dejar claro que cada una de ellas evalúa el hecho ilícito desde su propio punto de vista, explicado por el hecho de que parten de diferente base. Así, si bien se han impuesto sanciones para mantener los derechos legales frente a los infractores culpables, la reparación civil derivada del delito se centra en la tarea de subsanar el daño causado a la víctima por el proceso penal. (Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116)

2.3.3.5. Teoría de la culpa

Es el juicio que se le realiza a cada persona, es decir se supone que sea culpable del delito y para ello tiene que contar con estos elementos de típico y antijurídico. Es decir, después de haberse sometido a juicio como imputado de un delito y habiéndose confirmado su participación pasaran a condenarlo con una pena privativa de su libertad, para ello la pena tiene que estar bien fundamentada con relación a culpa. (Gonzales, 2006).

La doctrina dominante actual del *ultimátum* se considera un juicio de condena del autor por el acto de conducta ilícita, en el caso de condena personal de un agente que de otro modo podría actuar; Como elementos de esta condena por incompetencia, la posibilidad de conocimiento de la ilegitimidad (especie de error), la imposibilidad de poder actuar de otra manera, la incapacidad para motivarse según el ideal (error de prohibición inevitable). (Plascencia, 2004).

La falla será mínima o rara "cuando pueda ubicarse por debajo de la línea media normal de la suposición de hechos similares". Las circunstancias que soportan peso se consideran para medir la culpabilidad del infractor: a) motivos y motivos; B) educación, edad, situación económica y entorno social; C) una unidad o mayoría de agentes; D) reparaciones espontáneas realizadas por daños; e) una confesión sincera antes de ser descubierto; Y, f) otras circunstancias personales. (Bramont, 2008).

2.3.3.6. Teoría de la antijurídica

Esta teoría se basa en el hecho de que la descripción de un asunto penalmente prohibido como tipo, propósito y elemento subjetivo delictivo está dotada de significado social, mientras que la ilegalidad está prohibida por la verdadera inutilidad o condena legal por ser una contradicción entre el delito prohibitivo y el sistema jurídico en general. La norma, de modo que no puede haber ilegitimidad sin la característica anterior, por lo tanto, desde el concepto de teoría

extremista, la característica es un indicio de que la conducta es ilegal. (Plascencia, 2004).

2.3.3.7. Teoría de la tipicidad

De manera característica, el legislador establece una solución o sanción específica (motivo del uso del poder punitivo) para una determinada forma de actuar que resulta perjudicial para la sociedad, de manera que los individuos en la sociedad puedan adecuar sus acciones de acuerdo a los requisitos legales. Describir conductas sistémicas, explícitas, precisas y comprensibles necesarias o restringidas de forma general y abstracta (Navas, 2003).

2.3.4. Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal

2.3.4.1. Principio de legalidad

Según Muñoz (2003), por este principio, la intervención disciplinaria del Estado, al configurar el delito y al determinar, hacer cumplir y hacer cumplir sus consecuencias, debe regirse por el "imperio de la ley", como su expresión. "Voluntad común" ll, en la que el Estado tiene la función de limitar el ejercicio arbitrario e ilimitado del poder punitivo.

Hurtado Pozo (2005), señala que el significado y las limitaciones del principio de legitimidad pueden entenderse mejor, si el minarete surge y se desarrolla, si se tiene en cuenta.

De igual manera, Villavicencio Terrones (1990), el principio de legitimidad, entonces, está regulado tanto en la norma constitucional como en normas penales significativas, por lo que no requiere solo certeza jurídica, que solo requiere necesidad.

La posibilidad del conocimiento previo sobre delitos y penas, pero también una garantía política de que un ciudadano no será castigado por el Estado o los jueces ni aceptado por el pueblo, es decir, es un principio constitucional. Y derechos fundamentales. Actualmente no se acepta la plena autoridad del Estado sobre las personas, por lo que el principio de legitimidad cumple con el importante rol de garantía para los ciudadanos y el límite de la acción disciplinaria del

Estado se configura como límite formal, ya que la imposición de multas es una conducta prohibida. Que anteriormente estaba tipificado como penal en la ley.

Tradicionalmente, las cuatro consecuencias o reacciones del principio de legitimidad se materializan en forma de prohibición, las dos primeras dirigidas al juez y las dos últimas al legislador: prohibición de la analogía, legislación para fortalecer o aumentar las Prohibición. (Roxin Claus, 1997).

La doctrina jurídica, en su sentido actual, se deriva de la doctrina del principio ilustrado del contrato social e implica una organización política basada en la división del poder, que tiene los méritos especiales de los representantes legales. De la ciudad. El ciudadano solo accede a ingresar al estado civil desde un estado de naturaleza - a través de un contrato social - en el que garantiza su participación y control sobre la vida política de la comunidad. Tal participación la realiza el poder legislativo que representa al pueblo. El derecho solo puede surgir de él, por lo que forma una expresión de la voluntad popular. (Mir Puig, 2003).

2.3.4.2. Principio de presunción de inocencia

La doctrina incluye que toda persona se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, lo que da como resultado que la sentencia final tenga derecho a un juicio justo. (Balbuena, Díaz Rodríguez, y Tena de Sosa, 2008).

Es un principio de naturaleza fundamental, impuesto a pesar de pruebas suficientes de un cargo, pero requiere una sentencia judicial. Es decir, en el estado extremo de encontrar al imputado en el flamante delito, o pese al abundante material potencial en su contra y la declaración de su confesión, es elegible para tratamiento bajo consideración de inocencia.

(Sánchez Velarde ,004).

La jurisprudencia ha establecido que toda persona tiene derecho a ser absuelta, mientras no se

haya declarado judicialmente su responsabilidad, así como a condenar que la responsabilidad del imputado debe basarse en elementos suficientes para acreditarla de forma clara y concisa. (Ejecutoria Suprema, 18- 1997).

La noción de inocencia como derecho fundamental es un logro del derecho moderno, por el cual todos los imputados durante el proceso penal, si son declarados culpables en principio, no condenados a medias. Por lo que se ha hecho en el proceso penal, es seguro que el sujeto comete actos en su contra. Si no se demuestra que lo ha hecho o si existe alguna duda, se resolverá de acuerdo con lo que sea más favorable al imputado (indubio pro reo). No obstante, para aceptar la teoría de la presunción de inocencia, es necesario apreciar la invalidación de lo hecho en la instancia o la significativa incompletitud de la prueba por la ausencia de pruebas obtenidas ilegalmente. (San Martín Castro, 2003).

2.3.4.3. Principio de debido proceso

Es la garantía de los derechos del ser humano lo que implica la protección procesal a través de los medios procesales mediante los cuales sea posible su realización y efectividad. (Zamudio, 1991).

El principio de debido procedimiento es el principio general de derecho que motiva el trabajo de la jurisdicción del Estado, incluyendo los derechos y garantías en torno al procedimiento y la actuación de los sujetos del procedimiento; Está presente en todos los actos en los que se rompe el proceso e incluso antes de su inicio y también en los procesos judiciales especiales y acciones de garantía. (Sánchez, 2004).

El derecho a un determinado proceso sin su dimensión formal de rigurosa observación por parte de todo aquel que interviene en un proceso, las normas, los principios y las garantías que regulan el proceso como instrumento del subconsciente, Exención de la defensa de la defensa del subconsciente. Partes en litigio. De su dimensión persistente a concebir a la hora de decidir la

observación judicial de los principios de resiliencia y propiedad. (CAS. N° 178- 2009 (Huancavelica), Sala Civil Transitoria).

El derecho a proceder, en su dimensión formal, se refiere a las garantías de los procesos que afectan los derechos fundamentales del litigante, mientras que en su dimensión original, protege a las partes en el proceso contra las leyes y cualquier autoridad, actos arbitrarios del ciudadano, sirviente o particular, en fin, la justicia asegura que no exista una zona ambigua para la arbitrariedad, para el proceso debe concebirse en sus dos dimensiones: formal y robusta. (Arroyo, 2012).

2.3.4.4. Principio de proporcionalidad

Las sanciones deben ser proporcionadas al delito y su criterio se establece en función de la trascendencia social del hecho, la proporcionalidad entre la gravedad del proceso penal no puede ser sancionada con penas externas y con penas previstas en la tarifa legal. (García, 2008).

De igual forma, San Martín Castro nos dice que la proporcionalidad en esta área requiere un nivel de adecuación entre la severidad de las multas y la relevancia de la propiedad legal protegida y, a su vez, las diversas formas de multas y ataques a la propiedad legal. Que puede representar conducta. Velásquez, por su parte, citado por César San Martín (2012),

Sugiere que, para una aplicación concreta de una pena, se debe tener en cuenta el motivo y las circunstancias subjetivas del delito cometido. Injusticia, su gravedad y la existencia de diferentes tipos y cantidades de culpa, que indican el nivel de ejecución atribuido al autor de la injusticia. En consecuencia, es claro que se debe impedir que el juez imponga multas superiores a esa proporción, pero a cambio se debe autorizar una respuesta menos severa, dependiendo de la naturaleza de la injusticia y la gravedad del hecho cometido.

Señala que lo que se denomina máxima prohibición busca lograr un equilibrio entre el Estado, la sociedad y el poder criminal del imputado. Constituye el principio básico sobre cualquier

injerencia engorrosa de este poder, directamente desde el principio del estado de derecho. Efectivamente, el principio de propiedad constituye prima facie un criminal criminal en la primera ordenanza, en un estado democrático de derecho, a expensas del reconocimiento jurisprudencial de un racionalista. Este es el primer legado de la puntuación, actuando comuna consonante ilimitada de la puntuación de la puntuación violeta, destinada a la titularidad dela libertad y la dignidad humana. (Terreros, 2006).

Por otro lado, el propio Villavicencio Terrones (2006) sugiere que el principio de proporcionalidad conjuga los propósitos del derecho penal con la gratitud, Penal, negando el establecimiento de órdenes penales. (Proporción abstracta :) o sanción (Proporción concreta :) se impone por no tener relación de valor con tal hecho preocupado en la globalización de sus aspectos. En el primer ámbito de valoración se tiene en cuenta el grado de jerarquía de los bienes jurídicos protegidos, en definitiva, la vida es un interés jurídico de mejor valor, seguido de otros bienes muy personales, por lo que el delito de homicidio debe ser sancionado. . Con más multas que el delito de hurto. Ciertamente desde el principio de propiedad, es necesario considerar el hecho de que la jurisprudencia es superior, en general, es más relevante para justificar la renuncia al secreto, y tiene una limitación efectiva del malentendido.

2.3.4.5. Principio de motivación

Este principio incluye la necesidad de justificación y explicación que debe tener toda resolución judicial, la cual debe estar sustentada en una base construida por el contexto de derecho y lógica, explicando que la resolución que se da en un caso particular, que es juzgado, no es suficiente. Solo hay demostración, pero en ella se hace un razonamiento lógico. (Ingunza, 2002).

Las democracias tienen el deber de administrar justicia en términos de justicia que lleva a la obligación de sustentar sus decisiones, con quienes tienen derecho a controlar las acciones de un poder judicial, que todos los jueces apoyan sus decisiones, y eso es lo que hacen. Lata.

Ejercicio cuando se conozca el campo de las decisiones judiciales. (Pereyra, 1997).

La motivación de las penas está vinculada al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, lo que implica el derecho del imputado a conocer los motivos de las decisiones judiciales dentro de esto lo asocia con el derecho a obtener una resolución con base en la ley; Estas garantías acompañan a todos los sujetos de derecho, permitiéndoles poder buscar una solución a una controversia de su interés o incertidumbre mediante un proceso en el que se respeten al menos las garantías procesales, y este objetivo se logra con una decisión justa, incluso si no es necesario. Adecuado a sus intereses (Cordón, 1999).

La motivación de las sentencias (y otras decisiones judiciales) es en sí misma una consecuencia esencial de la función judicial y del derecho y su cadena de mando. El derecho constitucional para demandar a un imputado se basa en el hecho de que el conocimiento que hace que un tribunal adopte sus decisiones, lo convierte en una herramienta igualmente necesaria para probar su justificación para un recurso judicial adecuado y, en última instancia, para oponerse a decisiones arbitrarias. (Cordón, 1999).

Desde el punto de vista tanto racional como razonable, el propósito de asegurar la motivación correcta asegura al acusado que la decisión que ha tomado (se adapte a sus intereses o no) es producto de un razonamiento adecuado, uno que tiene en cuenta los valores. Y principios que gobiernan la vida en sociedad. Y debe pensar en esa constitución, que ha dado origen a una decisión socialmente aceptable y deliberadamente justa; Todos son capaces de darse a conocer al revisar los fundamentos de la decisión que se tomó. (Espinoza-Saldaña Barrera, 2003).

2.3.4.6. Principio del derecho a la prueba

Confirma que se trata de un derecho complejo, aunque su contenido está conformado por los siguientes derechos: i) el derecho a testificar con el fin de probar la existencia o no de hechos que son el objeto específico de la prueba; ii) el derecho a aceptar las pruebas así ofrecidas; iii)

el derecho a un proceso adecuado sobre prueba de acreditación y prueba designada por el juez; iv) el derecho a garantizar la producción o el mantenimiento de pruebas mediante el funcionamiento esperado y adecuado de las pruebas; Y, v) el derecho a obtener medios de evaluación adecuados y motivados o evidencia de ingreso al proceso. (Bustamante, 2001),

Con respecto a las pruebas, puede significar lo que quiere probar (objeto objeto); Actividad dedicada a ella (actividad potencial); El procedimiento establecido por la ley (medio de prueba) para presentar prueba en el proceso; Datos capaces de contribuir a la búsqueda de la verdad (elemento de prueba); Y el resultado de la realización de su evaluación. (Oré; 1996).

Hay dos tipos de verdades: a) Verdad sobre los hechos: asegúrese de que la idea que el juez forma esté de acuerdo con la realidad; B) La verdad sobre la Ley: La ley a la que se aplica un hecho es cierta. Cuando, mediante prueba, el juez establece la realidad de lo sucedido y aplica la ley correspondiente, entonces se puede decir que ha llegado la verdad. La evidencia y la verdad están interrelacionadas, porque a través de la evidencia recibimos la verdad. (García; 1983).

Los elementos definidos del derecho a la prueba son los siguientes: 1) el derecho a utilizar todas las pruebas disponibles para probar la veracidad de los hechos que respaldan el reclamo; 2) el derecho a obtener pruebas en el proceso; 3) El derecho a evaluar racionalmente las pruebas obtenidas; 4) la obligación de motivar una decisión judicial. (Ferrer, 2003).

2.3.4.7. Principio de lesividad

Esta teoría incluye que el delito debe ser tratado como tal, requiriendo una violación de la propiedad legal protegida, es decir, la conducta es una asunción verdadera y real de ilegalidad criminal. (Polaino, 2004).

La doctrina que se opone al funcionamiento del derecho penal, permite dejar de lado el derecho penal del autor y nos presenta al mundo con la intención de herir, herir o herir a alguien bueno,

lo que el legislador aprecia. Qué bien y luego determina y valora que merecen protegerlo. Aclararemos este poder del legislador: el bien legal. Así que estamos ante la conclusión del bien legal, aún vigente, (Berenguer, González Cussac, 2004).

La doctrina nos enseña que el derecho penal está diseñado para proteger los derechos legales. Todos los estándares jurídico-penales se basan en un juicio de valor positivo sobre bienes vitales que son necesarios para la convivencia de las personas de la comunidad y, por tanto, deben ser protegidos por la coacción estatal a través del amparo del castigo. Al asumir estos valores a través del ámbito de protección del sistema legal, se convierten en propiedad legal. (Balmaceda, 2011).

2.3.4.8. Principio de culpabilidad

La doctrina de la culpa incluye la sub-doctrina de la individualidad del castigo, la sub-doctrina de la acusación personal y la demanda por fraude o culpa, establecida como elementos que sustentan la blasfemia del autor y establecen supuestos. Dolor b. Limita la responsabilidad de los autores del primer acto delictivo y de los participantes como instigadores o cómplices. El segundo es simplemente negar la responsabilidad estricta por el resultado, es decir, el delito debe cometerse con la intención o la culpa o una falta de atención inadecuada. (San Martín Castro, 2012).

Por eso, en la doctrina de la culpabilidad, es importante enfatizar que no basta con que el Estado condene a una persona por la comisión de un delito sin criterio más que el de su propia discreción, pues perderá legitimidad ante y ante la sociedad. . El mismo culpable, (Caro, 2010).

Considere que el principio de culpa requiere la subordinación de la responsabilidad, que se refiere a la exclusión objetiva de responsabilidad, el vínculo entre la pena y el resultado, y el vínculo subjetivo con el fraude o la culpa del infractor, como un grado de aprobación de licenciatura, (Roxin, 2006).

Como sugiere la manifestación más infame de esta teoría, es de hecho la exigencia de realizar conductas externas que mejoren los procesos vitales de otras personas o las relaciones sociales del mundo organizado, demanda que se extiende a los errores típicos, aunque no estén relacionados con el mundo de la naturaleza. O no tienen una base ontológica. Son parte de un código de conducta criminalmente relevante, (Castillo, 2004).

Se entiende por el principio del acusado que él no debe ser la única persona que indaga y luego decide el asunto. Tenemos la persecución ejecutiva del crimen, pero con la división de roles, que es el resultado de la ley de persecución francesa. (San Martín, 2006).

La doctrina imputada, que a su vez es su principal característica de que ningún juicio puede llevarse a cabo sin acusación, que claramente se apoya en ella, "quien hace la acusación no puede hacer justicia". Efectivamente, como ha señalado la Corte Constitucional, el reconocimiento del principio anterior confiere ciertas características al proceso penal, una de las cuales no pueden ser escuchada sin acusación y deber ser que la sentencia está enmarcada por una persona extrajudicial, (García, 2009).

Nos dice: La doctrina imputada representa el requisito de que no hay culpa sin acusación previa y las funciones del imputado y del tomador de decisiones son utilizadas por diversas organizaciones. A partir de esta primera premisa, se toma el reconocimiento de otros principios esenciales como la imparcialidad judicial y la necesidad de publicidad de las contradicciones, audiencias orales y orales, (Cuadrado, 2010).

El principio acusado consiste en dividir el proceso y las funciones del juez en dos órganos estatales diferentes. El principio acusado no es suficiente para separar los roles opresor y decisorio, sino para asegurar una separación efectiva entre el ministerio público y el poder judicial, manteniendo así el principio de autenticidad, pero el juez y el acusado no son la misma persona. (Bovino, 2005).

2.3.4.9. Principios contenidos en el título preliminar del nuevo código procesal penal

Los principios que inspiraron el nuevo modelo de enjuiciamiento se contemplan en el título inicial del nuevo Código Procesal Penal. Es decir, representa las características esenciales de este proceso. Como toda teoría, su existencia da sentido y motivación a determinadas reglas, pues en caso de deficiencia o falta de reglas, es necesario recurrir a ellas para resolver la disputa que pueda surgir.

Estos son de carácter general y abstracto, también son considerados como garantías del proceso penal y se encuentran en el orden supranacional como diversas convenciones de derechos humanos y tratados que protegen los derechos fundamentales de sus pueblos indígenas además de los constitucionales.

Su finalidad es motivar el proceso penal y darle un marco de seguridad jurídica, la formulación de una serie de garantías que deben ser consideradas a favor del proceso es de vano valor, asegurando y respetando los derechos de todos los imputados, brindando transparencia a los El ofensor. El resultado del proceso y su desarrollo.

2.3.4.10. Principio de la tutela jurisdiccional efectiva

El principio que informa el trabajo de la jurisdicción, y que es reconocido por nuestra Carta Magna, incluye el derecho subjetivo que todo ciudadano debe acudir a la administración de justicia para exigir el reconocimiento, extinción o enmienda del derecho. El reconocimiento estándar es otorgado por el sistema legal que está sujeto a reglas que garantizan el debido proceso. (Peña, 2009)

En otro sentido, para Peña Cabrera (2009) sugiere que la jurisdicción es la efectividad de los elementos que componen la defensa y la definen. La protección de la jurisdicción, que la

constitución reconoce, debe ser efectiva, entre otros requisitos. La paternidad no se limita a la única prestación de protección jurisdiccional, sino que debe estar estructurada y dotada de mecanismos que permitan el pleno y rápido cumplimiento de su propósito, para que la protección jurisdiccional sea real, completa, oportuna y expedita.

El derecho a la tutela judicial incluye no solo el derecho a llegar a la jurisdicción e insistir a las partes dentro del proceso jurisdiccional, sino que esta garantía también es cumplida y ejecutada por jueces y tribunales; Por tanto, no se limita a la presentación de procesos judiciales o reclamaciones, sino que durante el proceso judicial, también existe una amplia cobertura en actos que requieren una decisión judicial; En definitiva, este derecho se aplica no solo al ámbito penal, sino también a cualquier otra persona que necesite intervención y juicio judicial. (Sánchez, 2000).

Se reconoce la posibilidad de apelar a la víctima a través de la protección de derechos y se basa en una interpretación sistemática y armoniosa con los principios constitucionales de base legal y fundamentalista.

Bueno, como se indica en el párrafo 3 del artículo. I. Las partes intervendrán en el proceso con igual potencial para ejercer las facultades y derechos previstos en el título inicial de la NCPP, la Constitución y este Código, y los jueces defenderán el principio de igualdad propio del proceso, restringiendo a todos. Obstáculos que dificultan o dificultan su vigencia. (Alva, 2010).

Evidentemente, se refiere a la posibilidad de acercarse a las organizaciones jurisdiccionales para que se pronuncie sobre una reclamación realizada por el titular legítimo. Este derecho de acceso se refleja no solo en la posibilidad de que el tribunal deba responder a las solicitudes del imputado, sino también en la posibilidad de buscar justicia en defensa de los derechos de las partes. Este derecho de acceso se refleja no solo en la posibilidad de que el tribunal deba responder a las solicitudes del imputado, sino también en la posibilidad de buscar justicia en defensa de los derechos de las partes. En relación con el derecho de acceso a la justicia, existe

un sub principio de benevolencia

La justicia penal, que por lo general no cuesta más que los costos por cualquier concepto administrativo en el proceso penal, es por tanto gratuita La regla general para este proceso. (Montero, 2000).

2.3.4.11. Principio Inmediación

Este principio surge como consecuencia lógica del principio de oralidad, que es la garantía procesal más importante de un juicio oral, según el cual, debe existir una clara actividad antes de que el órgano judicial intervenga en la emisión de una sentencia, es decir, la realización de la resolución física. Presencia de sujetos procesales. Según este principio, el contacto entre el tribunal y las demás partes es directo. El juez puede interrogar tanto al acusado como al demandante y su defensa. (Rosas, 2009).

Dado el carácter verbal del proceso en el nuevo proceso penal, es con la urgencia de las partes que cada una de ellas podrá sacar sus propias conclusiones sobre los hechos investigados y la responsabilidad del agente, por existir proximidad. Escuchar directamente a uno mismo no significa, sino considerar las otras sensaciones junto con la actitud sugerida por la persona en cuestión.

Del mismo modo, en lo que respecta al principio de inmediatez, podemos estar seguros de que, según Pérez, se pierde la efectividad contradictoria porque la proximidad y la continuidad no son posibles. Esta regla de urgencia es desarrollada de manera más efectiva por varios corolarios regulatorios modelo del proceso, que muestran excepciones sustanciales. El verbalismo es el medio más básico de transmisión del pensamiento. (Carocca, 005).

Para que la información sea confiable, es necesario asumir este principio, cuyo resultado es que la instrucción solo es elegible para tener una fase inicial y en ningún sentido, no se le da valor probable al trámite en la misma. Para la realización de este principio debemos tener los medios

del verbalismo porque la concentración promueve la moderación. Asimismo, es necesario adherirse a la garantía de urgencia, establecer una audiencia única y con la presencia física interrumpida de los jueces, quienes evaluarán las pruebas generadas en su presencia. (Neyra, 2007).

En cuanto a Inmediatez Neyra Flores (2010), se señala que a su vez, existen dos aspectos:

- inmediatez formal.- La prueba habría sido vista por el mismo juez de sentencia, sin dejarla en manos de otros.
- Inmediatez material.- Sin que el juez pueda utilizar el equivalente de prueba, los hechos deben deducirse de la propia fuente.

2.3.4.12. Principio de publicidad

Es con este principio que se abren las puertas de la audiencia no solo a las partes sino también a la empresa presente, en la que pueden presenciar que el desarrollo judicial es transparente, así como otras materias participantes.

Señala además que este principio tenemos la forma de auto-legitimidad de las decisiones de las instituciones que gobiernan la justicia. Incluye la libertad de presenciar el desarrollo del debate y, en consecuencia, la garantía de controlar solo su avance y la justicia de la decisión. La publicidad se considera una garantía de un ciudadano en audiencia y al mismo tiempo un derecho político de cualquier ciudadano a controlar las actividades judiciales. (Cubas, 2004).

Este principio es la garantía más adecuada para llevar a cabo el proceso de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos y la constitución política del Estado, asegurando el debido proceso. Entendiendo que el juicio debe realizarse en público con transparencia, facilitando cómo cualquier persona o grupo tiene conocimiento, cómo se lleva a cabo un juicio oral contra cualquier acusado de un delito, y controlando la potencial discreción

de los jueces. (Neyra, 2007).

En otro sentido, la propia Neyra Flores sugiere que en síntesis, la publicidad nos asegura que los ciudadanos tienen el control de la justicia y que las sentencias son un reflejo de la deliberación sobre las pruebas generadas en el juicio oral. Por lo tanto; La publicidad que nos da esta transparencia permite el poder de jurisdicción (decisión) y el poder de acción del abogado (solicitud del delito o del fiscal). (Neyra, 2010).

El principio de publicidad de la audiencia se basa en el deber del estado de realizar audiencias transparentes, para facilitar la nación. Aprenda por qué, cómo, con qué pruebas, quién, etc. Conducen la audiencia del acusado. (Cubas, 2004).

2.3.4.13. Principio de la oralidad

Es una expresión de renovación en el fondo y la forma en que se presenta, es que se adopta la forma más transparente y generalmente la más rápida para adoptar decisiones judiciales, que es la audiencia oral, que llega a su fin verbalmente en la audiencia, que es caracterizado por El tribunal ve sólo aquello con lo que está convencido y entendido por sus propios sentidos; El maestro nos menciona. (Carocca, 2005).

Se dice que una de las características más destacadas del nuevo proceso penal es el predominio de la oralidad de sus procesos, especialmente el juicio. El verbalismo significa que un juez o tribunal que impone una sentencia en un proceso penal tiene que declararse culpable o absuelto sobre la base de los hechos y las pruebas utilizadas oralmente ante él. Los principios de urgencia, concentración, resiliencia y propaganda se derivan de este principio. (Gómez, 2000).

Se refiere a la oralidad como el medio más original de transmisión del pensamiento; Por lo tanto, es en el nuevo modelo procedimental donde la nota característica se establece de boca en boca, ya que enormes archivos se ordenan uno al lado del otro para proporcionar las grabaciones en los medios magnéticos, en los que se registra la interpretación completa y discutible. (Clariá,

1998).

Señaló debidamente que el uso de estos principios es la única forma en que se puede obtener un castigo que no sea la discusión verbal como procedimiento principal, Permita que todos los miembros del tribunal cognitivo tengan una comprensión inmediata de todas las declaraciones y otras pruebas: la evaluación de la evidencia es una discusión verbal de la teoría. (Cubas, 2004).

2.3.5. Delito de Violación Sexual

2.3.5.1. Tipo Penal

Bajo el acto de los “delitos contra la libertad sexual”, se encuentra tipificado en el artículo 170 del Código Penal; se regula el los delitos contra las víctimas ya sean menores o mayores de edad, es un hecho punible conocido comúnmente como “violación sexual”, en que sufrió una modificación por la Ley N° 28251 del 8 de junio del 2004, aparece descrito textualmente del presente modo siguiente: **“El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda: Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.”**

2.3.5.2. Tipicidad Objetiva

De acuerdo con la modificación sufrida por parte del Código Penal respecto de los delitos sexuales, por la Ley N° 28251, el delito mencionado se asegura que el autor o agente activo, teniendo como actitud la amenaza y la violencia, logran cometer el acceso carnal a la víctima ya sea vaginal, anal, o bucal, también pueden ser de forma análogo introducción de partes del cuerpo u objetos vía vaginal o anal con la presunta víctima sin acceder con el consentimiento o voluntad propia.

El mencionado acto sexual se llegara a realiza en contra de la voluntad de la fémina. El verbo “obligar “se utiliza para dar énfasis en la redacción del tipo penal, menciona que para cometer el acceso carnal se supera y abusa la a la víctima. Asimismo, se desprende de este concepto los medios utilizados en contra del sujeto pasivo del propio tipo penal se desprende que los medios ilícitos utilizados que vendría a ser la violencia, amenaza, hostigamiento. Si bien sabemos que el delito de violación sexual tiene como fin la realización de las acciones sexuales, (Fernández, 1991).

Estos puntos son importantes mencionar ya que en agente autor no solo busca satisfacer cualquieras de sus apetitos sexuales y por al contrario solo persigue lesionar las partes íntimas de su víctimas.

2.3.6. Medios típicos de la violación sexual

A continuación como es que utiliza los medios con la que se vale el agente para someter a sus víctimas a sus más bajos instintos en contra de su voluntad.

2.3.6.1. Fuerza física

El tipo penal lo señala con el concepto de violencia material depende en utilizar la energía física de parte del autor contra la víctima. El presunto autor no remedia en incorporar toda su energía para reducir y logra vencer con ella al agente pasivo. Podemos mencionar algunos: golpes, empujones, jalones, etc.

Naturalmente tenemos que mencionar que no es necesario que la violencia y agresiones se mantengan en todo el tiempo que se realice el mencionado delito y tampoco por parte de la víctima veremos la resistencia que sea continua, es suficiente que se encuentre indicios de la voluntad contraria a los actos relacionados a una relación sexual con consentimiento, bastara con lo mencionado por la victima que fue en contra de su voluntad dicha relación sexual. También puede darse el caso en el que la víctima consienta la relación sexual apenas haya penetración de fuerza, para así de esta manera poder evitar daños mayores debido a la utilización de la fuerza de parte del agente autor (García, 1997)

2.3.6.2. Amenaza grave

Este medio que hace referente nuestro tipo penal en el ámbito jurídico-social es cometido por la realización de un mal o daño contra la víctima, cuya principal finalidad es someter e intimidar para los fines mencionados como la relación sexual. La intimidación está dirigida a causar una violencia psicológica. Para satisfacer esta necesidad no es necesario la utilización de la fuerza física sobre la víctima, más bien cabe mencionar que se refiere a lo verbal basándose a la amenaza que se le va a cometer un mal a futuro, las formas de amenaza son de distintas formas como pueden ser escrito, oral o de cualquiera forma hoy en día se utiliza las redes sociales. La discusión nace por interpretar la doctrina como que debe contar con una formalidad y seriedad ya que es real, presente e irresistible con la finalidad de intimidar para de esta forma poder causar en la victima la coacción de su voluntad quedando a merced de su acusador por otra

parte, me menciono que cuando nos referimos a la intimidación como la posible realización de un daño grave constitutivo de un delito o al menos tratar de que la amenaza sea tomado como un delito.

Encontramos el tipo penal la previa declaración que el agente autor va a cometer un delito en contra de su víctima por el motivo de que la víctima no acceda a tener relaciones sexuales con el agente autor o se opusiera. Es verdaderamente indudable que siendo sometida a amenazas para así de esta manera poder lograr tener relaciones sexuales con la víctima a un que ella no lo deseara, para ello se requiere de algunos requisitos para cometer la amenaza principalmente es hacer creer a la víctima que las probabilidades de que lo amenazado se concrete, pero lo más importante es en este punto es que la víctima logre creerla. El acto sexual tiene que ser producto de las mencionadas amenazas para así poder coaccionar la voluntad de la víctima. El principal contenido que constituye la amenaza la amenaza es el anuncio de cometer un mal lo constituye es decir, causar daño y perjudicar y desfavorecer a la víctima.

2.3.6.3. Bien jurídico protegido

En nuestro ordenamiento actualidad nadie puede negar que la libertad sexual es uno de los bienes jurídicos más protegidos en los casos de delitos de violación sexual. Hay dos aspectos para entender sobre la libertad sexual. Primer punto el respeto hacia el propio cuerpo sin más limitaciones y con las facultades concretas de ir en contra de las agresiones sexuales contra uno mismo.

Como segundo punto tenemos que la violación sexual es la es la forma de cada persona de actuar y disponer ella misma sobre su actividad sexual, sin importarle el interés y opinión de los demás de su vida sexual. Hacemos la referente en cuanto al tema del sexo es una conquista permanente también hacemos énfasis tratando el frase de “libertad sexual” si es que el hombre, a través del tiempo y en el curso de la civilización, consiguió dominar su instinto sexual

cerrando el sentido volitivo, tanto dominarse para satisfacerse como para abstenerse de hacerlo. En este tipo penal del delito de violación sexual se protege la manifestación de poder elegir la libertad sexual; los ataques cometidos por los agentes aparte del daño físico y fisiológico afectados de la víctima también tienen más relevancia en el ámbito psicológico de la persona. La parte psicológica afectada sirve Este sirve para justifica la gravedad de las penas previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

2.3.7. Definiciones conceptuales

2.3.7.1. Sujeto pasivo

Las víctimas de las causas penales previstas en el artículo 173 del Código Penal pueden ser contribuyentes, hombres o mujeres, con sólo un estado cronológico menor de diecinueve años. No importa si la víctima tiene una relación amorosa con un agente o si se dedica a la prostitución. (Bramont, 1996).

Solo para el tipo criminal es necesario tener una comparación de contribuyentes baja

18 años, independientemente del nivel de desarrollo de su capacidad de comprensión, el grado de evolución psicofísica que hayan alcanzado o si han Previamente hubo experiencias de naturaleza sexual, emocional o de cualquier otra índole. El derecho penal en la defensa de la sexualidad de un menor no da consideración adicional a la vida anterior al revisar los antecedentes morales, sociales, económicos o legales del menor.

2.3.7.2. Sujeto activo

La expresión del tipo de pena 170, indica sin dudar que el agente sexual de la delincuencia podría ser cualquier persona o mar, el delirio de violaciones sexuales puede ser cometido por cualquier persona, independientemente del sexo que posa. Cualquier cosa que pueda traer contra las libertades sexuales del otro es violar la violencia o el amor.

Aunque la mujer no puede entrar, está en condiciones de obligar a un hombre a entrar en ella o de inspirar a otra mujer, o un hombre, a entrar en una posición que presenta la posibilidad de cometer un acto injusto directamente. Una violación típica. No cabe duda de que una mujer puede ser considerada co-culpable de un delito, ya que utiliza la coincidencia del hecho de que otra persona comete un acto sexual u otra semejanza o por tanto un acto sexual mediante el uso de la violencia o amenazas graves contra otros. Se ejercita mientras otros realizan conductas típicas de violencia o amenaza grave. (Castillo, 2002).

Cuando señala - el delito de agresión sexual violenta es algo común, y por lo tanto su sujeto activo puede ser cualquiera que realice una acción típica. Por supuesto, la responsabilidad por el delito no se limita a ambos sexos. Por tanto, tanto hombres como mujeres pueden ser sujetos activos, al igual que ambos pueden ser sujetos pasivos del delito. (Monge, 2004).

2.3.7.3. Consumación

Como se aprecia en las conductas sexuales ya descritas, se comete o victimiza el delito de coito por parte de un menor, o la penetración total o parcial de la víctima, ya sea por vía vaginal, vaga u oral. O en su caso, cuando comienza la introducción parcial o completa de objetos o partes del cuerpo en la vagina o cavidad anal de la víctima. Es decir, habrá entrada cuando el pene masculino entre en una de las cavidades indicadas al contribuyente-menor o cuando una de las cavidades venga a atacar al pene-menor masculino, condición que ya hemos explicado es posible. (Peña, 2002).

Debemos sugerir que el principio de delitos en el comentario se acredita básicamente con un certificado médico-legal, un documento en el que los practicantes legales describen un órgano, sustancias o partes del cuerpo virales que se encuentran en la vagina o cavidad vaginal. Anal de la menor víctima. Asimismo, este documento describe huellas en el cuerpo de la víctima, una fuerza del agente invasor o una posible descripción del potencial.

2.3.7.4. Violación sexual

Acto sexual que se realiza de forma violenta y con amenazas sin el consentimiento de la otra persona se puede dar de forma oral, vaginal, anal.

En Perú, el delito de violación sexual se encuentra dentro del Capítulo IX, que a su vez está dentro del Título IV (Delitos contra la Libertad), y está asociado a una sección especial de nuestro Código Penal de 1991. Cabe señalar que los artículos relacionados con esto incluyen de 170 a 178 artículos, con diversos cambios en la última década, orientados principalmente a reprimir adecuadamente estas conductas en delitos sexuales y / o perseguir una adecuada política preventiva.

Es comprensible para todas esas partes del cuerpo humano.

El agente puede utilizarlo fácilmente como sustituto del miembro viril para acceder a la víctima: por ejemplo, dedos, manos enteras, lengua, etc. En otras palabras, las partes del cuerpo con fines delictivos en hermenéutica son todos los órganos u órganos que tienen la apariencia de un pene o un órgano viril en el que el agente recurre para satisfacer el deseo o expectativa de naturaleza sexual. La hora, el lugar y la víctima exactos. (Salinas, 2005).

2.3.7.5. Violación sexual infantil

Acto sexual cometido contra un menor de edad que aún no ha desarrollado los sentidos de madures y cognitivo. Las cuales sin aprovechadas por el agresor para coaccionar a su víctima y cometer el delito de violación sexual.

Señala que el delito de violación juvenil también se conoce como presunta violación porque no acepta pruebas en su contra, es decir, demuestra que la persona agraviada consintió voluntariamente en la práctica sexual o contra la naturaleza. Por su disposición voluntaria, el

derecho penal asume y asume que no siempre existe, es inválido, es suficiente en la medida en que sea sancionado por la ley. (Espinoza, 1983).

Cuando indica que la edad de la víctima es un factor determinante, la ocurrencia adicional de violencia o intimidación es indiferente, aunque de acuerdo con el consentimiento mental la misma multa entre los dos polos máximo y mínimo debe servir al juez para graduar a la víctima. (Villa, 1997).

En sus escritos sobre derecho penal muestra que el fundamento de la paternidad es el grado de inmadurez mental de los menores de catorce años, situación que los coloca en la incapacidad de controlar racionalmente su comportamiento sexual. (Peña, 1992).

2.3.7.6. Ministerio publico

La actual Constitución, en su artículo 159, establece que es función del Ministerio Público "realizar una investigación criminal desde el inicio".

La constitución vigente, además, habilita al demandante para ejercer el derecho penal y preservar la legitimidad de los procesos judiciales, funciones que son susceptibles de ser interpretadas de manera sistemática, sin necesidad de regla expresa, la necesidad de investigar al demandante, rechazar la figura del juez de instrucción. Además, el nuevo código político delega la responsabilidad de los procesos judiciales del estado al Ministerio Público, en el que Ore Guardia explica, descubre, analiza y presenta pruebas que prueban la responsabilidad o irresponsabilidad de los imputados y en consecuencia, en su caso, solicita la sanción resultante.

III. HIPÓTESIS

la caracterización de proceso sobre el delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019?

Evidencia de las siguientes características: Cumplimiento explicación de cuestiones contenciosas con el plazo, claridad de resoluciones. La posición de las partes, las condiciones que garantizan el debido proceso y la coherencia Reclamaciones planteadas y pruebas con problemas Polémico; Además: No sobre los elementos típicos del delito, los hechos presentados El proceso implica la violación de una menor abierta y un acto procesal Esto se hace teniendo en cuenta la garantía de la acción correspondiente. Para apoyar causas relacionadas.

a) Cumplimiento de los plazos

b) procedimiento penal.

c) investigación judicial y policial.

d) cambios de la pena.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de un enfoque cualitativo, tiene como fin interpretar y determinar las preguntas de investigación en el proceso de interpretación. La recolección de los datos consiste en obtener mediante una entrevista personalmente y así ver sus respuestas y sus puntos de vista de los participantes (sus emociones, experiencias, significados y otros aspectos. (Baptista, 2006).

Esta investigación está dirigida y va a ayudar a encontrar la solución de este problema y que utilizo el método cualitativo donde Se dice que es porque recoge y analiza datos que no van a poder cambiar y que según el análisis realizado al proyecto, se recurre a conocimientos ya existentes. Estamos inmersos en esta investigación por que contempla el Ámbito Normativo, Doctrinario y Jurisprudencial; de los cuales se procedió a aprovechar en extraer criterios que

nos guiarán como estudiantes de derecho.

Otra opinión de la investigación comienza con planteamiento del problema concreto porque es un expediente está dirigido el objeto de estudio a todos los aspectos externos específicos del expediente de estudio y que los puntos a tomar en cuenta como el marco teórico se enfoca en ser como una guía de estudio que nacieron a partir de las investigación literaria realizadas. (Hernández, 2014).

La investigación nació con un enfoque de problema demarcado y sólido; Se tratan aspectos externos específicos del presupuesto del estudio y el marco teórico que orientó el estudio se amplió a partir de la revisión literaria (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

4.2. Nivel de investigación

Es de nivel exploratoria-descriptiva, ya que se enfoca en la búsqueda y estudio de las sentencias de primer y segunda instancia buscamos el porqué de sentencia y si está bien sustentada en nuestro marco legal y también en que bases legales se acogieron para dictar las sentencias, es decir la justificación del proceso de violación sexual de una menor de edad. (Trujillo, 2019).

Explorativo.-Porque la composición del objetivo confirma el propósito de la investigación de algunas variables estudiadas; Además, hasta el informe de la investigación, no se encontraron estudios similares; Menos, con la misma propuesta metodológica. La investigación tuvo como objetivo familiarizarse con la variable, a partir de una revisión de la literatura que contribuyó a la resolución de problemas (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Como nivel en la que hay dos variables ya mencionados, una de ellas es el análisis del caso y el otro punto es saber interpretar e explicar a través de la investigación identificaremos las características que se presentaron de las causas del problema así como la apreciación personal.

Descriptivo.- Porque el proceso de recolección de datos permitió la recolección de información

de manera independiente y colectiva con el propósito de identificar propiedades y características de las variables (Hernández, Fernández y Batista, 2010). Se trató de un examen intensivo del fenómeno, bajo la luz permanente de la revisión literaria, para identificar su propósito, si la variable en estudio presenta, un conjunto de características para definir su perfil (Mejía, 2004).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo. En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.3. Diseño de investigación

La presente es una investigación no Experimental porque se trabaja con un expediente ya sentenciado y archivado por lo tanto no se manipula.

Debido a que el proceso de dio lugar a hace mucho tiempos atrás sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables.

Tiene por objetivo analizar, estudiar y describir el estudio del caso ya sentenciado, las características del caso es que es un caso que ya no podremos cambiar nada solo lo, también es un caso único ya que contamos con solo expediente para realizar este trabajo los fenómenos existentes con vista a poder establecer relaciones entre variables, busca determinar la relación causa efecto. Cualitativo, porque está direccionado y el estudio, que se realizará, analizáramos para establecer una serie de conclusiones respecto de las hipótesis de este caso en concreto. (Vizquerra, 2004).

No experimental: porque no hay manipulación de la variable; Pero observación y análisis del material. El fenómeno fue estudiado porque se manifiesta en su contexto natural; En consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, más allá de la voluntad de los investigadores (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Retrospectivos: Porque la planificación y recolección de datos se realizó a partir de registros, documentos (sentencias) donde el investigador no estuvo involucrado (Hernández, Fernández y Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidencia un hecho relacionado con la realidad del pasado.

Transversal: porque los datos fueron extraídos de un evento que ocurrió solo una vez durante el tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández y Batista, 2010). Este hecho se reflejó en registros o documentos, que son similares en frases; Por esta razón, aunque los datos se recopilaron por etapas, siempre fueron del mismo texto.

4.4. Universo y muestra

4.4.1. Universo

Son la población con la cual vamos a trabajar nuestra encuesta o recopilación de datos que nos van a ayudar a ver este trabajo de otros puntos de vistas, entre los encuestados tendremos porque ha jueces, fiscales, policías, abogados y si es posible también los niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Población son todos los expedientes sobre delito de violación sexual a menores de edad, del distrito judicial de cañete, en el año 2017 y esta está compuesta por la recolección y análisis de las supuestas denuncias sobre delito de violación sexual a menores de edad, encontradas en la provincia de cañete que llevamos al frente de la investigación.

A) Uniformidad - que todos los miembros de la población tengan características similares

según las variables consideradas en el estudio o investigación.

B) Tiempo: se refiere al período en el que se ubicaría la población de interés. Decidir si el estudio es actual o si va a estudiar la población de hace cinco años o si se entrevistará a personas de diferentes generaciones salariales.

C) Espacio: se refiere a la ubicación donde se encuentra la población de interés. El estudio no puede ser muy extenso y debe limitarse a un área o comunidad específica debido a la falta de tiempo y recursos.

D) Cantidad: se refiere al tamaño de la población. El tamaño de la población es muy importante porque determina o afecta el tamaño de la muestra a seleccionar, y la falta de recursos y tiempo también limita el tamaño de la población en la investigación.

La investigación se compone por todos los elementos (personas, objetos, organismos, Historia clínica) que participa en el evento Definido y delimitado en el análisis del problema de investigación, La población se caracteriza por ser medida, estudiada y cuantificada.

4.4.2. Muestra

Es el procedimiento que vamos a realizar con precisión a las personas para nuestras interrogantes acerca de este delito.

Consistente en un expediente n° 00004-2017-66-81-jr-pe-01, primer juzgado penal colegiado supra provincial conformado corte superior de justicia de cañete-Perú. 2019.

Sobre el delito de violación sexual de menor de edad ya sea en el ámbito local, nacional o internacional.

La población es un pequeño grupo extraído de una población mediante un proceso especial. Debe ser representativo de la población de la muestra. Es decir, debe existir una probabilidad de que alguna persona de la población de estudio haya sido seleccionada para consolidar la muestra.

Para seleccionar una muestra, primero es necesario dar una definición del universo o población a examinar, para determinar qué marco de la muestra está ocupado. A partir de estos, se puede determinar el tamaño de la muestra y el proceso de selección más adecuado (posible o no posible).

4.5. Instrumentos de la investigación

Para la investigación se emplearon estos instrumentos que nos van a ser de mucha ayuda conjuntamente con sus respectivas técnicas. Los instrumentos a tener en cuenta en el presente trabajo de investigación son: Guía de análisis, documental, la guía de metrista y la guía de observación.

Identificación como se realizó la supuestas denuncias si estaba bien realizadas por delitos de violación sexual, por supuestos denunciante materia de estudios (madre, prima, abuela, etc.), realizado por también supuestos actores simulando que son del entorno familiar (primo, padre, hermano, otros), presumiendo que son menores de edad las víctimas, conclusión del proceso.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

-Para la recolección de datos se aplicarán técnicas de observación: punto de partida Conocimiento, pensamiento cuidadoso y sistemático y análisis de contenido: tema Empezando por la lectura, y para que sea científico debe ser completo y completo; Esto no es suficiente, Capturar el significado superficial o manifiesto de un texto pero acceder a su contenido más profundo.

-Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de preparación del estudio: en la Investigación y descripción de la realidad problemática; Al encontrar el problema de Investigación; En

reconocimiento al perfil del proceso judicial; En interpretación El contenido del proceso judicial; En la recopilación de datos en el análisis de Resultados, respectivamente.

-Análisis de las supuestas denuncias realizadas en el distrito de mala- cañete por diversas situaciones fictas.

- Test realizado a los padres de familia del distrito mencionado para de esta forma determinar y llegar a la conclusión si conversan sobre la prevención desde sus hogares con los menores de edad.

- Entrevista a un Psicólogo para tener un punto de vista profesional sobre las afectaciones mentales y a un Médico Forense que nos señale las consecuencias de haber pasado por estas situaciones traumáticas que causan estos delitos a los menores de edad.

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Lo realice por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis Serán prácticamente consistentes; Dejemos la lente del Prado en este sentido Estará orientado por objetivos específicos junto con la recolección y análisis de datos. Revisión continúa de los fundamentos teóricos, de la siguiente manera:

-La primera etapa. Para conseguirlo, será una actividad abierta e investigadora. Guiados por los objetivos del enfoque gradual y la reflexión sobre el evento. Se conquistará cada momento de investigación, revisión y comprensión; Un logro basado en observación y análisis. En esta etapa, el contacto inicial con recopilación de datos.

-La segunda fase. También será una actividad, pero más sistemática que la anterior, Orientado técnicamente en términos de recopilación de datos, de manera similar, por revisión permanente de fundamentos teóricos y para facilitar objetivos e identificación interpretación de información.

-La tercera fase. Como las anteriores, una actividad; Más naturaleza consistente con los anteriores, con análisis sistemático, de naturaleza observacional, Nivel analítico, orientado a objetivos a un nivel más profundo, donde los datos serán especificados y fundamentos teóricos.

4.8. Principios Éticos

Por tal motivo hacemos la aclaración que en la presente investigación denominada, sobre el delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019?

se ha mantenido el respetado a la propiedad intelectual de todos los autores citados en te investigación de acuerdo con el código de los derechos del autor, así tendremos la misma ética al realizar las encuestas manteniendo en secreto los nombres de los participantes si estos los desearan , es por eso que en la presente investigación usaremos solo iniciales de las personas involucradas en este caso que estamos estudiando siempre respetando nuestro código de la familia y los derechos del niño y el adolescente.

La adhesión a un análisis crítico del presupuesto del estudio está sujeta a pautas éticas básicas: objetividad, honestidad, respeto a los derechos de terceros e igualdad de relaciones (Universidad de Celaya, 2011).

Se asumieron compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; Respeto a la dignidad humana y privacidad de la adhesión al principio de reserva (Abad y Morales, 2005).

4.1. Definición y operacionalización de las variables

La definición de variables la convierte en el punto central de cualquier investigación.

Esta definición debe hacerse de dos formas: conceptual y operativa. Según Ramírez (2016), debería existir una definición hipotética de variables la selección de indicadores a nivel, transformados en operacionales

conceptuales directamente observable, lo que permitirá medir los conceptos que responden a la relación expresado en hipótesis.

Tabla 1.

Definición y manejo de variables en estudio

Fuente: elaboración propia

Objeto de estudio	Variable	indicadores	Instrumento
Analizar el Proceso judicial que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una polémica.	Caracterización del proceso sobre el delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente: n° 00004-2017-66-81-jr-pe-01, primer juzgado penal colegiado supra-provincial conformado corte superior de justicia de cañete-Perú.	-Determinar que se haya cumplido los plazos, en el proceso sobre el delito de violación de menor de edad. -Determinar si se vienen aplicando los correctos procedimientos de los delitos de violaciones sexuales. -Determinar propuestas que nos permitan mejorar y acelerar la labor de la investigación y los Procedimientos Policiales y judiciales en la investigación -Determinar e investigar los resultados que se obtuvo al aumentar la pena para los abusadores de menores de edad.	Guía de observación

4.9. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos se aplicarán técnicas de pensamiento: el inicio del conocimiento, con cumplimiento cuidadoso y sistemático; Y, el estudio del material: el comienzo de la lección, y para que sea científico, debe ser integral y completo con el objetivo de lograrlo. Contenido apropiado y latente. En diferentes etapas de expansión

Estudio: En el descubrimiento y descripción de la realidad problemática; En vez de Problema de investigación; En reconocimiento al perfil del proceso judicial; En Valoración del contenido del proceso judicial; En recopilación y valoración de datos Resultados, respectivamente.

Es una herramienta que permite a los evaluadores posicionarse sistemáticamente que es principalmente un estudio de investigación; También hay un método que orienta a la recopilación y adquisición de datos e información sobre un hecho o evento. (Campo, 2012).

4.10. Plan de análisis

Se ubicará por objetivos específicos con recolección y estudio de datos revisión continua de los fundamentos teóricos, de la siguiente manera:

La primera etapa. Para confirmar el planteamiento, será un trabajo abierto y de investigación. Reflexiones secuenciales e incidentales, que se ubican por los objetivos de la investigación y cada Cincuenta Triunfará el momento de la repetición y la comprensión; Éxito basado en la observación y Análisis. En esta etapa, se indica el contacto inicial con la recopilación de datos.

La segunda fase. También será una función, pero más sistémica que la anterior, Técnicamente en términos de recopilación de datos, de manera similar, a través de orientación. Revisión permanente de la base objetiva y teórica, para facilitar la conclusión de la filtración.

La tercera fase. Como las anteriores, una actividad; Original naturaleza observable con análisis sistemático, más fuerte que los anteriores analítico, profundo, profundo, orientado por objetivos, donde Información y fundamentos teóricos.

Estas actividades se darán a conocer desde el momento en que el investigador presente la solicitud. Observación y estudio en el elemento de estudio; (Proceso judicial - conviértase en un evento En determinados momentos, documentado en un expediente judicial); Es decir es decir, la unidad de estudio, por ser innata a la primera investigación, no será la finalidad Definitivamente recopilar datos; Pero, respaldado por la investigación, explorando su contenido Fundamentos teóricos que revisan la literatura.

4.11. Matriz de consistencia

La matriz de compatibilidad, señala: “La matriz Compatibilidad lógica, con sus componentes básicos, en un perfil artificial, por lo que Simplifique su comprensión de la compatibilidad interna que debe existir entre preguntas, la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología.

V. RESULTADOS

Análisis de los resultados

5.1. Análisis de la caracterización del delito de violación sexual de menores de edad

En el presente proyecto que trata sobre el delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019?

¿Se evidencia el cumplimiento de los plazos, en el proceso sobre el delito de violación sexual

de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019?

Se evidencio en este caso penal de violación de menores que se trata de una denuncia, se cumplió definitivamente el plazo en todo el proceso judicial, ya que la respuesta estaba dentro de las normas y el juzgamiento para la misma audiencia, convirtiéndola en pena efectiva, pero se revisó y el proceso cumplió con el plazo establecido.

Les presento algunos autores que hablan a favor del cumplimiento de los plazos en los procesos, como:

Llegados a este punto, el apego al plazo es a favor porque establece que todos debemos entender que los sistemas procesales de la historia en la historia actual tienen características específicas y que cada uno tiene su propia organización, pero a su vez fueron creados por ellos. El único propósito es hacer valer la ley (Sánchez, 2004),

También tenemos un autor que protestó, pues es el único que dijo que los plazos son muy importantes en el proceso, al que a su vez no se le da suficiente atención por su trascendencia, lo que indica la existencia de tratados que aclaran el impedimento. O la efectividad temporal en el proceso, sin embargo, no está al alcance de pautas o bibliografías que nos permitan aclarar cómo se debe interpretar y fijar plazos para los trámites. (Neyra, 2007).

En conclusión, tenemos, por un lado, el enfoque y propósito para el cual se estableció el plazo, pero por otro lado, ciertamente tenemos un enfoque que no tiene los ajustes adecuados para su adecuado cumplimiento, donde vemos fracaso, donde el uso de ese final o definitivo. Dado el plazo para las infracciones, esto nos llevó a darnos cuenta de que la ética en el ámbito de la ley debe anular cualquier característica, sin ignorar algunas de las complicaciones que pueden ocurrir antes o durante cualquier proceso.

Tabla N°: 1 Análisis del delito de violación sexual de menores de edad

Elaboración propia

Objetivo	Ítems/I	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		resultados	Sub-categorías emergentes
Identificar las existencias de los hechos sobre el delito de violación sexual en menores de edad suscitada en el proceso es suficientes para corroborar la pena Sentenciada.	¿Se logra identificar claramente si los hechos sobre el delito de violación sexual en menores de edad suscitada en el proceso son suficientes para corroborar la pena Sentenciada?	Nos estamos refiriendo en el que los diversos elementos esenciales en toda forma de delito, la ocurrencia de un delito, se describen en detalle a partir del concepto básico de Acción. (Muñoz, 2004).	Sugiere que la doctrina penal es una parte fundamental del derecho penal. Conocerlo, adentrarse en él, constituye el método más adecuado para familiarizarse con la línea básica e ilegítima del universo jurídico. (López, 1994).	Similitudes	Diferencia	Mediante el estudio del expediente Se logró demostrar que los hechos suscitados sobre el delito de violación sexual de menor de edad son claramente para sustentar la pena asignada.	Podemos colaborar con una idea de que se debe de brindar más ayuda a las víctimas de este delito.
				Las siguientes categorías guardan similitud ya que los autores concuerdan de que los elementos y pruebas materia de investigación corresponde a un delito de violación sexual de menor de edad.	Las categorías no muestran diferencias algunas ya que los autores citados comparten las mismas ideas.		

5.2. Análisis de resultado del control de plazos

En este punto, se ha favorecido el cumplimiento del plazo debido a que Nera, j. (2015), plantea que todos debemos entender que los métodos de acción en la historia actual tienen rasgos distintivos y que cada uno tiene su propia organización, pero en ellos fueron creados por el hombre con el único propósito de beneficiar al hombre y su dignidad.

Tenemos un autor que protestó porque Martín, (2014) es quien dijo que la oportunidad es sumamente importante en un proceso, que a su vez no presta mucha atención al asunto, lo que deja entrever. Sin embargo, la existencia de tratados que especifican negligencia o efectividad temporal en el proceso, no brinda pautas o bibliografías que permitan determinar cómo se deben interpretar y exigir los plazos procesales.

En conclusión, tenemos, por un lado, el enfoque y propósito para el cual se estableció el plazo, pero por otro lado, ciertamente tenemos un enfoque que no cuenta con los arreglos adecuados para su adecuado cumplimiento, donde vemos fallas, donde los abogados suelen incumplir este plazo o, en última instancia, lo incumplen, surge la idea de que cualquier característica debe ser anulada, sin ignorar algunas de las complicaciones que pueden surgir antes o durante el proceso ético en el campo del derecho.

Tabla N°: 2 Cumplimientos de plazos

Objetivos	Ítems/1	Categoría 1	Categoría2	Comparación		Resultados	Sub-categoría emergente
				Similitudes	Diferencia		
cumplimiento de plazos en el proceso sobre el delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de Justicia de Cañete. Perú, 2019?	Los plazos para este tipo de proceso penal consta de tres etapas, etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia, y el juzgamiento, cada uno tiene sus plazos a seguir.	Teniendo en cuenta los plazos en la etapas del nuevo código procesal penal se evidencia el correcto cumplimiento en todas las etapas del expediente en Estudio.	Cabe precisar que este caso se inició con la denuncia en la ciudad de Huancayo y fue trasladado a cañete por que los hechos se realizaron el Cañete.	Si se evidencio similitud por que como ya se mencionó se cumplió a cabalidad los plazos en las etapas que al no cumplir se incurría en un retardo procesal.		se llevó a cabo los correctos cumplimientos de los plazos establecido en el código procesal penal, a pesar con mucha carga procesal en el distrito judicial De cañete.	

5.3. Análisis de resultado del correcto procedimiento penal.

¿Determinar si se vienen aplicando los correctos procedimientos de investigación de los delitos de violaciones sexuales de menores de edad por parte de las personas Especializadas?

Se constató que, si había garantías y el proceso penal logrando un compromiso tremendo, pero no afectó nada, lo siguiente fue el desarrollo de un proceso de verdad. Se tendrán en cuenta las siguientes opiniones para concluir con una idea sobre esta propuesta objetiva.

Se constató que, si había garantías y el proceso de acción de gracias había logrado un compromiso tremendo, solo había una breve entrada. Al inicio del proceso, pero no afectó nada, lo siguiente fue el desarrollo de un proceso de verdad. Se tendrán en cuenta las siguientes opiniones para concluir con una idea sobre esta propuesta objetiva. (Fernández, 2010).

Dice que el trámite no solo es suficiente para ser garantizado como trámite, sino que también es importante que los garantes sean capaces de armonizar con los lineamientos de la teología, resultando así en resultados más justos con base en los hechos del caso. (Cubas, 2004).

Por ello, concluyo que para justificar no solo la satisfacción del proceso, sino también el juicio imparcial, es necesario reestructurar las formalidades más rigurosas de las garantías del debido proceso, que no le permiten ser condenado por causas internas. Contradicciones.

Tabla N°: 3 tablas del correcto procedimiento penal.

Objetivo	Ítems/I	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		resultados	Sub-categorías emergentes
Determinar si se vienen aplicando los correctos procedimientos de investigación de los delitos de violaciones sexuales de menores de edad por parte de las personas Especializadas	¿Verificar si se vienen aplicando los correctos procedimientos de investigación de los delitos sexuales de menores de edad por parte de las personas Especializadas?	Los derechos del ser humano lo que implica la protección procesal a través de los medios procesales mediante los cuales sea posible su realización y efectividad. (Zamudio, 1991).	El procedimiento; Está presente en todos los actos en los que se rompe el proceso e incluso antes de su inicio y también en los procesos judiciales especiales y acciones de Garantía. (Sánchez Velarde 2004).	Similitudes	diferencia	Llegamos a la conclusión que en el caso de estudio se llevó el correcto procedimiento del proceso de violación sexual de menor de edad. A un con todas las deficiencias de los órganos judiciales y por competencia y jurisdicción.	Acelerar el procedimiento en estos delitos para poder llegar a un juzgamiento y el cumplimiento de la justicia. Evitando las cargas procesales.
				Encontramos igualdad en las categorías ya que ambos llegan a la conclusión de que el procedimiento de investigación debe de darse correctamente.			

5.4. Análisis de resultado de la investigación policial y judicial

¿Determinar propuestas que nos permitan mejorar y acelerar la labor de la investigación y los Procedimientos Policiales y judiciales en la investigación de los delitos contra la libertad sexual de menores de edad?

Según la investigación, podremos darnos cuenta que la prueba aportada durante la investigación por las partes fue importante para llegar a una conclusión y luego liquidar la sentencia, en ambos casos la verdadera eficacia se obtuvo gracias a la prueba, pues a pesar de buscar distorsionar los hechos, Pruebas inéditas que podían seguir sobre pistas incomprendidas que solo querían distorsionar la realidad.

Para un enfoque más amplio, agregaremos opiniones que nos permitan observar y comprender mejor.

Como pensamiento positivo, tenemos que mencionar que la prueba determina los aspectos, ofrece, lo que se ofrece se admite, se toma la acción, es valiosa y se conserva como prueba, por lo que la prueba se instalará como un defecto adecuado.(Neyra, 2007).

Expresa que, en épocas anteriores, la prueba ya incluía aspectos mencionados en la consideración positiva, pero insistió en que en ocasiones la prueba fue infundada e inadecuada Insuficientes, es decir, no tienen base para considerar evidencia en el proceso. (Noguera, 2016).

En mi conclusión sobre la relevancia y el procesamiento de la evidencia presentada por las partes, concluyo que por parte del demandante, su evidencia fue veraz y apoyó todos los hechos declarados, a diferencia del acusado que no mantuvo su inocencia durante todo el proceso., es decir, en este caso se sometió la prueba de la medicina legal y psicológica.

Tabla N°: 4 Tablas la Investigación Policial y Judicial

Objetivo	Ítems/I	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Sub-categorías emergentes
<p>Determinar propuestas que nos permitan mejorar y acelerar la labor de la investigación y los Procedimientos Policiales y judiciales en la investigación de los delitos contra la</p>	<p>¿Se logra identificar la falta de mejorar y acelerar la labor de la investigación y los Procedimientos Policiales y judiciales en la investigación de los delitos contra la</p>	<p>Los sujetos del procedimiento; Está presente en todos los actos en los que se lleve el proceso e incluso antes de su inicio y también en los procesos judiciales especiales y acciones de</p>	<p>El derecho a proceder, en su dimensión formal, se refiere a las garantías de los procesos que afectan los derechos fundamentales del litigante, mientras que en su dimensión original,</p>	<p>Similitudes</p>	<p>Diferencia</p>	<p>Las leyes estas hechas para proteger tanto al agraviado como al agresor pero todo se resuelve mediante las investigaciones del ministerio público y de la mano de la policía Nacional, se llevó a cabo las normas que rigen nuestro ordenamiento jurídico, sin violar ninguna de los derechos y principios.</p>	<p>Acelerar el Trabajar de la mano el ministerio público y la policía nacional para poder determinar la culpabilidad o inocencia en más corto Tiempo.</p>
					<p>Opiniones distintas debida a diferente punto de vista en cuanto a las investigacione sde los sujetos procesales involucrando en la investigación</p>		

5.5. Análisis de resultado del aumento de la pena.

¿Determinar e investigar los resultados que se obtuvo al aumentar la pena para los abusadores de menores de edad, siendo esta la más elevada de nuestro código, la cadena perpetua?

En el análisis del expediente en estudio y con los demás datos recolectados y punto de vista de este tema en particular por la modificaciones que ha sufrido nuestro código procesal penal.

Vamos a encontrar opiniones en contra con respecto a este tema que es de vital importancia para la reducción de los delitos de violación sexual en nuestro país.

Desde el punto de vista jurídico no tuvo mayor impacto en nuestro país ya que los delitos de violación sexual de menores de edad se siguieron dando sin pensar en la consecuencia de la cadena perpetua, sino que ahora se ve que acaban con la vida de sus víctimas con el pensamiento de que sin cuerpo no hay pruebas. (Sánchez, 2004).

Por otro lado tenemos autores y también resistas que desarrollaron este delito comparten la idea de que la pena por el delito de violación sexual de menores de edad debería de ser la pena de muerte. Claro ya sabemos que para poder siquiera contemplar esa idea tendríamos que apartarnos del “pacto de san José” esta idea de solución surge debido a que la pena máxima que manejamos hoy en día, la de cadena perpetua no cubrió las expectativas de reducción de este delito.(García, 2005).

Es claro que para regular y hacer cumplir la pena de muerte en el delito de violación, las reformas constitucionales y penales no son suficientes, pues esto violaría las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En conclusión solo si el Estado peruano decide condenar la Convención Americana sobre Derechos Humanos por imponer la pena de muerte, deberá seguir el procedimiento establecido. En otras palabras, crear un aviso de un año de conformidad con el artículo del instrumento jurídico internacional anterior, que entra en vigor después de una denuncia.

Tabla N°: 5 Análisis de resultado del aumento de la pena.

Objetivo	Ítems/I	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Sub-categorías emergentes
Determinar e investigar los resultados que se obtuvo al aumentar la pena para los abusadores de menores de edad, siendo esta la más elevada de nuestro código, la cadena perpetua	¿Se puede evidenciar los resultados que se obtuvo al aumentar la pena para los abusadores de menores de edad, siendo esta la más elevada de nuestro código, la cadena Perpetúa?	Las sanciones deben ser proporcionadas al delito y su criterio se establece en función de la trascendencia social del hecho, la proporcionalidad entre la gravedad del proceso penal no puede ser sancionada con penas externas y con penas previstas en la Tarifa legal. (García, 2008).	Para una aplicación concreta de una pena, se debe tener en cuenta el motivo y las circunstancias subjetivas del Delito cometido y la existencia de diferentes tipos y cantidades de culpa, que indican el nivel de ejecución atribuido al autor de la injusticia.(terronez, 2006).	Similitudes	Diferencia	No se logró las consecuencias deseadas con el aumento de la pena a cadena perpetua para violadores de menores de edad, ya que se pensó implementar la pena de muerte pero también intervienen los derechos humanos.	No estaría mal en pensar en implementar tal vez la pena de muerte para estos casos de delitos debido a las consecuencias que son menores de Edad.
					Opiniones totalmente opuestas poniendo por una parte los derechos humanos y nocoinciden en la pena de muerte para los que cometen el delito de violación en menores de edad.		

Tabla N° 6. Resultados general del expediente en estudio

Objetivo general	Interpretación resultado1	Interpretación resultado 2	Interpretación resultado 3	Interpretación resultado 4	Comparación		Interpretación resultado general
					Diferencia	Similitud	
Determinar Sobre el delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, Perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019?	Como resultado final de este objetivó específico concluimos en que se llevó a cabo los correctos cumplimientos de los plazos establecido en el código procesal penal. Respetando tanto los derechos de la víctima como la del imputado terminando el proceso judicial en el tiempo establecido.	Acelerar el procedimiento en estos delitos para poder llegar a un juzgamiento y el cumplimiento de la justicia. Evitando las cargas procesales. Es de conocimient o que para poder realizar la investigació n se toma todo el tiempo establecido por Ley.	Acelerar el Trabajar de la mano el ministerio público y la policía nacional para poder determinar la culpabilidad o inocencia en más corto tiempo. Pero sin vulnerar los derechos y los principios tanto de la víctima como el acusado.	No estaría mal en pensar en implementar tal vez la pena de muerte para estos casos de delitos debido a las victimas sufren la consecuencias son menores de edad, muchas veces es con consecuencia de muerte. Argumentand o sin cuerpo no hay delito.	Se puede encontrar muchas diferencias debido al amplio tema que se estudió por cada objetivo específico que trata distintos puntos de vistas.	No se puede dejar de lado en hallar similitud debido a que los temas de estudio son de un mismo expediente.	Sobre el delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019? Encontramos que si se llevó a cavidad los plazos, el procedimiento, las investigaciones, y la condena. Solo queda ver cómo se puede hacer para acelerar todo lo que implica este delito y todos por la demora procesal.

VI. CONCLUSIONES

-Cuando el Nuevo Código Procesal Penal entró en vigencia en nuestro ordenamiento jurídico peruano, llegaron un sinnúmero de innovaciones que el Código Procesal Penal de 1991 no había previsto, como por ejemplo la independencia de la investigación que ahora se encontraba a cargo del Ministerio Público como ente persecutor, las etapas específicas del proceso penal, con sus plazos respectivos y entre ellas un tema innovador concordante con el derecho al plazo razonable, siendo el control que realizan las partes procesales a la actuación del Ministerio Público dentro de los plazos que este ordena o que la ley manda.

-La investigación la deciden y en consecuencia la organizan jurídicamente los Fiscales. Dependiendo del delito deben armar su estrategia jurídica de investigación dirigida a esclarecer en lo posible, los hechos denunciados e investigados así como individualizar a sus autores y partícipes. Para lograr tal finalidad los miembros de nuestra Policía Nacional cumplen la fundamental labor de apoyo en la realización de las pesquisas y diligencias que disponga efectuar el Fiscal responsable del caso.

-Si el Juzgado penal considera que la denuncia fiscal cumple con los requisitos que la Ley procesal exige, dictará el auto de apertura de instrucción. Este auto es la resolución judicial por la cual se da inicio al proceso penal formal, se funda la relación jurídica procesal penal, se legitima y concreta la imputación penal. El Juez al abrir instrucción debe observar el cumplimiento de los requisitos legales que le dan legalidad al proceso, como son que el hecho constituya delito (juicio de tipicidad), el autor esté individualizado, la acción no haya prescrito, y en algunos casos que la ley lo exija, se dé cumplimiento al requisito de procedibilidad. En el auto de abrir instrucción, además de la decisión de apertura, existe otra decisión muy importante para el imputado, la decisión sobre la medida coercitiva que le corresponde aplicar. Estas dos decisiones deben ser motivadas por el Juzgado penal.

-Se aprecia de esta manera la evolución del aspecto normativo a través del tiempo de los tipos penales en este tipo de delito, los cuales han sufrido mayores modificaciones legislativas con el correr de los años, teniendo en cuenta que estas modificaciones no han sido relevantes para evitar o prevenir el delito de violación sexual en menores de edad. Más por el contrario en estos últimos tiempos se ha incrementado el índice delictivo, por lo que, se conocerá dónde se encuentra el verdadero problema, teniendo en cuenta las distintas políticas que ha implementado el estado, una de ellas el de incrementar la pena privativa de libertad, bajo el entendimiento de que a mayor pena se conseguirá disuadir de cometer este delito, sin embargo, se verá que esta estrategia ha resultado poco eficiente.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

FUENTES PRIMARIAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País.
- Academia de la Magistratura (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*.
- Arias T, (1996). *Manual de Derecho Penal Especial*; Editorial SanMarcos.
- Bustos R. (1991). *Manual de Derecho Penal-Parte Especial*; Editorial ArielS.A; 2da edición; Barcelona-España, 1991
- Caro C, D. *San Martín Castro, C (2000). Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales*.
- Carocca Pérez, Álex. Manual: El Nuevo Sistema Penal.
- Carrio, A. (2006). *Garantías Constitucionales en el Proceso Pena*.
- CAS.Nº 178-2009 (Huancavelica), *Sala Civil Transitoria*, considerando segundo, de fecha 17 de enero del 2011.
- -Castillo A, (2002). *Tratado de los Delitos Contra la libertad e indemnidad Sexuales*; Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era edición; Lima-Perú.
- Cuadrado S, (2010). *La Investigación en el Proceso Penal*, Ediciones la Ley. Madrid.
- Cubas V, (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Teoría y Práctica de su Implementación.
- Cubas V, (2004). *Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*.
- Cubas V, (1998). *El Proceso Penal*, Tercera Edición. Editores Palestra.

- Lima Perú.
- delgado S, (2009). *Introducción al estudio del principio de fungibilidad como atenuación de la adecuación recurso*, en Revista peruana de derecho Procesal N°14 Año XIII, Editorial Comunista, Lima.
- Ejecutoria suprema (1997) S.P. Cons. N° 231-96 de 5 de noviembre de, Puno, en jurisprudencia procesal penal, T.II, Fidel Rojas Vargas, Gaceta Jurídica Editores, Lima.
- Ejecutoria suprema (1997). *SPRN N° 18-97. Jurisprudencia procesa penal*, Rojas Vargas de 22 de diciembre. Lima
- Espinoza-Saldaña B, (2003): *Jurisdicción Constitucional, impartición de justicia y debido proceso*. Ara editores. Lima.
- Ferrer B, (2003). *Derecho a la prueba y racionalidad de las decisiones judiciales*.
- Fuentes S, (2000). *Valoración de la prueba Indiciaria y declaración de la víctima en los delitos sexuales*. Y en la Defensoría del Pueblo, Problemas actuales de la Administración de Justicia en los delitos sexuales, Lima.
- José A, (2007) *Manual De Juzgamiento, Prueba Y Litigación*.
- Landa A, (2012) *Colección cuadernos de análisis de la jurisprudencia. el derecho al debido proceso en la jurisprudencia: Corte de Justicia de la República del Perú*.
- López B, (1997). *Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano*
- Maier, J. (1995). *Las Notas Esenciales de la Oralidad en materia Penal*.
- Maier, J. (1997). *Derecho procesal argentino*. 1era edición. Buenos
- Mejía J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*.
- Mir P, (1994). *El derecho penal en el estado social y democrático de derecho*.

- Mir Puig, S (2003). *Introducción a las bases del derecho penal Concepto y método.*
- Mixán M, (1984). *Derecho procesal penal.* Tomo. I, ediciones jurídicas, Trujillo.
- Muñoz C, (2001). *Derecho Penal-Parte Especial.*
- Neyra F, (2007). *Manual de Juzgamiento, Prueba y Litigación Oral en el Nuevo Modelo Procesal Penal.* Lima.
- Neyra F, (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral.*
- Nieto G, (2000). *El Arte de hacer sentencias o la Teoría de la resolución judicial.*
- Peña C, (1994) .*Tratado de Derecho Penal, Estudio Programático de la Parte General.*
- Peña C, (2009). *Exégesis, Nuevo Código Procesal Penal.*
- Peña C, (2002). *Delitos Contra la Libertad e Intangibilidad Sexuales.*
- Peña C, (2002). *Derecho Penal Parte Especial.* Lima: Legales.
- Roxin, C, (2006). *Derecho Procesal Penal,* Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Salinas S, (2005). *Delito de Acceso Carnal Sexual;* Editorial Idemsa, Lima-Perú.
- Muñoz C, (1993) *Derecho Penal Parte General;* Edit. Tirant lo Blanch; Valencia.
- Pereira A, (1997). *Motivación y fundamentación de las sentencias y el debido proceso*
- Polaino N, (2004). *Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas.*
- Ramírez G, (1999). *Principios Constitucionales del Derecho Procesal Colombiano.*
- Roxin, C, (2006). *Derecho Procesal Penal,* Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Salinas S, (2005). *Delito de Acceso Carnal Sexual;* Editorial Adensa, Lima-Perú.

- San Martín C, (2006). *Derecho Procesal Penal* (3a ed.). Lima.
- Sánchez V, (2000). *Manual de Derecho Procesal Penal*. IDEMSA. Lima.
- Villavicencio T, (1990). *-Lecciones de Derecho Penal* Editorial Cultural Cuzco S.A.
- Villavicencio T, (2006). *Límites a la Función Punitiva Estatal*,
- Zaffaroni, E.(1973). *Teoría del Delito*; Sociedad Anónima Editora Comercial..
- Espinoza Vásquez, M. (1983). *Delitos Sexuales Cuestiones Médico Legales y Criminología*. Trujillo.
- Villa S, (1997). *-Derecho Penal, Parte Especial* 1 – A. Editorial San Marcos.

FUENTES SECUNDARIAS

- Aguirre J. (2004). *Los Medios Impugnatorios: Nuevas Tendencias Del Ncpp*.
- Alberto B. (2005) *Principios Políticos del Procedimiento Penal*— Buenos Aires.
- Asencio M, (2006). *El proceso penal con todas las garantías*..
- Barona V, (1999). *Tutela civil y penal de la publicidad*. Editorial Valencia.
- Bramont A, - Torres, L (2008). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*.
- Castillo A, (2004). *Principios de derecho penal. Parte general*, Lima, Gaceta Jurídica
- Castillo C, (2007). *Derechos Constitucionales, Elementos para una Teoría General*, Tercera Edición, Palestra Editores, Lima.
- Bustamante Alarcón, R. (2001). *El derecho a probar como elemento de un proceso justo*.
- Colomer H, (2000). *El arbitrio judicial*. Barcelona: Ariel.
- Córdón M, (1999) *Las Garantías Constitucionales del Derecho Penal*..
- García c, (2008). *Lecciones de derecho penal. Parte general*, Lima, Griley

- García C, (2009). Consecuencias político-criminales de la implementación de nuevo sistema procesal penal, en: El Derecho Procesal Penal, Frente a los Retos del Nuevo Código Procesal Penal, ARA Editores, Perú,
- Ibáñez P, (1992). *Juicio oral. Acerca de la motivación de los hechos en la sentencia penal*. Edición digital a partir de *Coxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*.
- Mejía J. (2011). *Sobre la Investigación Cualitativa: Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*.
- Mir P, (1996). *Derecho Penal Parte General*, 4º Edición, Editorial. Reppertor S.A.,
- Mir P, (1994). *El derecho penal en el estado social y democrático de derecho*.
- Mir Puig, S (2003). *Introducción a las bases del derecho penal Concepto y método*.
- Mixán M, (1984). *Derecho procesal penal*. Tomo. I, ediciones jurídicas, Trujillo.
- Mixan M, (1990). *La Prueba en el Procedimiento Penal*. Derecho procesal penal. Aroca, J. (2001). *Derecho Jurisdiccional* (10a ed.). Valencia: Tirant to Blanch.
- -Montoya Vivanco, I (2000). *Discriminación Sexual y Aplicación de la Ley*". Edit.
- Muñoz C, (1993) *Derecho Penal Parte General*; Edit. Tirant lo Blanch; Valencia.
- Pereira A, (1997). *Motivación y fundamentación de las sentencias y el debido proceso*
- Polaino N, (2004). *Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas*.
- Ramírez G, (1999). *Principios Constitucionales del Derecho Procesal Colombiano*.
- Roxin, C, (2006). *Derecho Procesal Penal*, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Salinas S, (2005). *Delito de Acceso Carnal Sexual*; Editorial Idemsa, Lima-Perú.

- San Martín C, (2006). *Derecho Procesal Penal* (3a ed.). Lima.
- Sánchez V, (2000). *Manual de Derecho Procesal Penal*. IDEMSA. Lima.
- Silva S, (2007). *Determinación de la Pena*. Madrid: Tirant to Blanch.
- Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (2011). *Resolución N° 1496-2011-CU-ULADECH Católica*.
- Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad*.

Anexos

Anexo 1.- Declaración de Compromiso Ético.

Se accedió a información personal que incluía el proceso judicial en estudio, de ahí que se conocieran los hechos e identidades de los sujetos participantes, de ahí que según el documento denominado: Declaración de Compromiso Ético, el autor declare que no revelará en ningún asunto o hechos o identidades no daré. Medio, referirse a lo abstracto, como muestra de respeto a la dignidad de las personas y al principio de reserva.

Asimismo, revela que conoce las reglas de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y el contenido de las reglas del Registro Nacional de Investigación de Trabajos de Investigación para la elección de títulos académicos y títulos profesionales (Sunedu) - Renati; Lo cual requiere respeto por la autenticidad y originalidad de todo trabajo de investigación, copyright pirta y propiedad intelectual. Finalmente, la obra está diseñada bajo los principios de buena voluntad y veracidad.

Cañete 2021.

Gutiérrez Pérez, Cosme Cassely

DNI: 46047406

Anexo 2. La Matriz de consistencia de la presente investigación.

Sobre el delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 00004-2017-66-81-JR-PE-01, perteneciente al Primer Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial conformado de la Corte Superior de justicia de Cañete. Perú, 2019?

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿Se evidencia el cumplimiento de los plazos, en el proceso sobre el delito de violación sexual de menor en el nuevo código procesal penal.	Determinar si se respetó Con el cumplimiento de Los plazos en el expediente Materia de estudio.	Durante el transcurso de todo el proceso, se demostró el correcto cumplimiento de los plazos especificado según ley.
¿Se cumplirá con aplicando los correctos procedimientos de investigación de los delitos de violaciones sexuales de menores de edad por parte de las personas Especializadas?	Determinar los correctos procedimientos de investigación de los delitos de violaciones sexuales de menores de edad por parte de las personas Especializadas	En el expediente se puede observar que si cumplió con el procedimiento
¿ Se dará mejorar y acelerar la labor de la investigación y los Procedimientos Policiales y judiciales en la investigación de los delitos contra la libertad sexual de Menores de edad?	Interpretar las mejorar y acelerar la labor de la investigación y los Procedimientos Policiales y judiciales en la investigación de los delitos contra la libertad sexual de menores de edad	En el proceso judicial del caso en estudio podemos presenciar que la investigación se llevó correctamente,

¿Analizar que se obtuvo al aumentar la pena para los abusadores de menores de edad, siendo esta la más elevada de nuestro código, la cadena perpetua?	Verificar el resultado que se obtuvo al aumentar la pena para los abusadores de menores de edad, siendo esta la más elevada de nuestro código, la cadena perpetua	En cuanto a este punto no tuvo en resultado deseado ya que no ha disminuido el delito de violación sexual en menores de edad a pesar de saber que la pena es de Cadena perpetúa.
---	---	--

Anexo 3. Requerimiento acusatorio



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACION

DISTRITO FISCAL DE CAÑETE
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CARPETA FISCAL N°: 1106014501-2016-333-0.
EXPEDIENTE JUDICIAL N°: 00004-2017-0-0801-JR-PE-01.
IMPUTADO: G.
AGRAVIADO: MENOR DE INICIALES S.S.CH.
DELITO: VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD.
FISCAL A CARGO: I...

REQUERIMIENTO ACUSATORIO

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CAÑETE:

...), Fiscal Provincial Titular Penal del Primer Despacho de Liquidación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, con domicilio procesal e institucional en el Urb. Tercer Mundo Mz. B-2, Lt. 08, 2do piso - San Vicente de Cañete; ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

I. OBJETO DE REQUERIMIENTO:

En representación de la Sociedad y al amparo de lo establecido en los artículos 349°, 350°, 351°, 352°, 353°, 354° del Código Procesal Penal, recorro a vuestro Despacho con el objeto de formular **REQUERIMIENTO ACUSATORIO** de la siguiente manera:

Se formula requerimiento de acusación de la investigación preparatoria seguida en contra de G..., por la comisión del delito **Contra La Libertad Sexual - Actos Contra el Pudor en Menores**, y por el delito **Contra La Libertad Sexual - Violación Sexual de Menor de Edad** - en agravio de la menor de iniciales S.S.CH..

II. DATOS IDENTIFICATORIOS:

PROCESADO:

DNI N°
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 01 de ... de 1904

(01) 625-5555 · Anexo 33:
Urb. Tercer Mundo Mz."B-2" Lt.08, San Vicente de Cañete – Lin
www.fiscalia.gob.

Fiscal Provincial...
Primer Despacho Penal Corporativa de Cañete
Distrito Fiscal de Cañete

DECISION DE LA SALA PENAL DE APELACIONES

Por las consideraciones expuestas, el Colegiado por UNANIMIDAD y con la ponencia del magistrado [redacted] la, RESUELVEN:

1º) **DECLARAR INFUNADO** el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado [redacted] DÍAZ, de fojas 170 a 180, contra la sentencia de fecha 29 de noviembre del año 2018, que le impone la pena privativa de libertad de CADENA PERPETUA y fija en 15,000 soles por concepto de reparación civil-

2º) **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 29 de noviembre del 2018, expedida por el Primer Juzgado Colegiado Supraprovincial Conformado, que DECLARO al acusado [redacted] DÍAZ, como AUTOR de la comisión de delito **Contra la Libertad - Violación de la Libertad Sexual - Violación de Menor de Edad en su agravante CUANDO LA VÍCTIMA TIENE MENOS DE DIEZ AÑOS DE EDAD**, ilícito penal previsto en el numeral 1) del primer párrafo del artículo 173º del Código Penal [bajo la vigencia de la *modificatoria dispuesta por el artículo 1º de la Ley 28704 publicada el cinco de abril del Dos Mil Seis al haber sido dicho tipo penal modificado por el artículo 1º de la Ley 30076 publicada el trece de agosto del Dos Mil Trece y posteriormente por el artículo 1º de la Ley 30838 publicada el cuatro de agosto del presente año Dos Mil Dieciocho*] y en agravio de la menor de iniciales S.S.CH., actualmente de dieciocho años de edad y de entre ocho y diez años de edad al momento de la comisión de los hechos, y así mismo lo DECLARO como AUTOR de la comisión de delito **Contra la Libertad - Violación de la Libertad Sexual - Actos Contra el Pudor en menores, en sus figuras AGRAVADAS, CUANDO LA VÍCTIMA TIENE DE SIETE A MENOS DE DIEZ AÑOS DE EDAD, y SI LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN**

informe final gutierrez perez 17 de mayo

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

10%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo